

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



TESIS

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
PERIODOS 2014-2015**

PRESENTADA POR:

BETSY YESENIA ORTEGA HUISA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO-PERÚ

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

TESIS

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
PERIODOS 2014-2015**

PRESENTADA POR:

BETSY YESENIA ORTEGA HUISA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADO POR:

PRESIDENTE:

Dr. LUIS MARIACA FLORES

PRIMER MIEMBRO:

M.Sc. REYNALDO ALCÓS CHURA

SEGUNDO MIEMBRO:

M.Sc. GERMAN FERNANDEZ ROJAS

DIRECTOR / ASESOR:

Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

ÁREA: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

TEMA: CULTURA TRIBUTARIA

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 21/12/2017

DEDICATORIA

A Dios, quien me ha dado

la fortaleza para seguir adelante.

A mis padres Carlos y Juana, quienes me

apoyaron a lo largo de mi formación

profesional.

A mi pequeña hermana Alexa, quien es

mi fuente de motivación para salir adelante.

A mi tía Esther, por brindarme todo el apoyo

incondicional para lograr mis metas.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios, por estar conmigo a lo largo de mi vida y en cada paso que doy.

A la Universidad Nacional del Altiplano, por haberme brindado una formación profesional en sus claustros.

A los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, por sus enseñanzas durante mi formación académica y por sus consejos a lo largo de este tiempo.

Al DR. Alfredo Cruz Vidangos, por el asesoramiento del presente trabajo de investigación.

Al M.Sc. Reynaldo Alcos Chura, por su valioso aporte en la culminación del presente trabajo.

A Yoel Wilder, por su apoyo constante y palabras de aliento.

A Mirian Gisela, por compartir conmigo buenos y malos momentos durante nuestra formación profesional.

Finalmente a todas aquellas personas que de una u otra forma hicieron posible la culminación del presente trabajo.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	vii
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS.....	viii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xii

CAPITULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1 Problema de la investigación.....	1
1.2 Antecedentes de la investigación.....	2
1.3 Objetivos de la investigación.....	6
1.4 Características del área de investigación.....	7

CAPITULO II**REVISIÓN DE LITERATURA**

2.1. Marco teórico.....	13
-------------------------	----

2.1.1. Cultura.....	13
2.1.2. Cultura tributaria.....	13
2.1.3. Importancia de la cultura tributaria.....	14
2.1.4. Objetivos de la cultura tributaria.....	14
2.1.5. Conciencia tributaria.....	15
2.1.6. Amnistía tributaria.....	15
2.1.7. Administración tributaria.....	15
2.1.8. La administración tributaria municipal.....	16
2.1.9. Los tributos.....	17
2.1.10. Clasificación de los tributos.....	17
2.1.11. Impuestos de recaudación y fiscalización municipal.....	21
2.1.12. Impuesto predial.....	24
2.1.13. Ámbito de aplicación del impuesto predial.....	25
2.1.14. Sujetos del impuesto.....	26
2.1.15. Base imponible.....	27
2.1.16. Determinación del impuesto.....	28
2.1.17. Cuantía del impuesto predial.....	30
2.1.18. Cálculo del impuesto predial.....	31
2.1.19. Formas de pago del impuesto predial.....	31
2.1.20. Declaración del impuesto.....	32
2.1.21. Inafectación al pago del impuesto.....	33

2.1.22. Exoneración del impuesto predial.....	36
2.1.23. Deducciones del impuesto predial.....	36
2.1.24. Recaudación tributaria.....	37
2.1.25. Gerencia de administración tributaria.....	38
2.1.26. Sub gerencia de recaudación tributaria.....	40
2.1.27. Sub gerencia de finanzas y operaciones.....	43
2.3. Hipótesis de la investigación.....	52

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Metodología de investigación.....	55
3.1.1. Nivel de investigación.....	55
3.1.2. Tipo de investigación.....	55
3.2. Método de investigación.....	56
3.3. Población y muestra del estudio.....	56
3.3.1. Población.....	56
3.3.2. Muestra.....	56
3.3.3. Afijación proporcional.....	57
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.4.1. Técnicas.....	57
3.4.2. Instrumentos.....	58
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	58

3.5.1. Técnicas de procesamiento de datos.....	58
3.5.2. Técnicas de análisis de datos.....	58

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.....	59
4.2. Contratación de hipótesis.....	96
4.3. Discusión de resultados.....	100
CONCLUSIONES.....	104
RECOMENDACIONES.....	106
WEBGRAFÍA.....	108
ANEXOS.....	109

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
FIGURA 01:.....	11
Organigrama de Municipalidad Provincial de Puno	
FIGURA 02:.....	12
Organigrama de la Gerencia de Administracion Tributaria	
FIGURA 03:.....	94
Página de de inicio modelo SPIMO	
FIGURA 04:.....	95
Acceso al sistema modelo SPIMO	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
TABLA 01:.....	60
Grado de instrucción	
TABLA 02:.....	62
Conocimiento de impuestos municipales	
TABLA 03:.....	64
Información del impuesto predial	
TABLA 04:.....	65
Información del impuesto predial durante la formación educativa	
TABLA 05: Orientación tributaria.....	67
TABLA 06:.....	68
Conocimiento sobre la ley de tributación municipal	
TABLA 07:.....	71
Cumplimiento oportuno de pago	
TABLA 08:.....	72
Factores que determinan el cumplimiento de pago impuesto predial	
TABLA 09:.....	75
Pago del impuesto predial años 2014 y 2015	
TABLA 10:.....	76
Recaudación del impuesto predial años 2014-2015	
TABLA 11:.....	77
Omiso al pago del impuesto predial	
TABLA 12:.....	79
Nivel de evasión y pérdida en la recaudación	
TABLA 13:.....	81
Amnistía tributaria	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
GRÁFICO 01:	61
Grado de instrucción	
GRÁFICO 02:	62
Conocimiento de impuestos municipales	
GRÁFICO 03:	64
Información del impuesto predial	
GRÁFICO 04:	65
Información del impuesto predial_durante la formación educativa	
GRÁFICO 05: Orientación tributaria	67
GRÁFICO 06:	69
Conocimiento sobre la ley de tributación municipal	
GRÁFICO 07:	71
Cumplimiento oportuno de pago	
GRÁFICO 08:	73
Factores que determinan el cumplimiento de pago del impuesto predial	
GRÁFICO 09	75
Pago del impuesto predial años 2014 y 2015	
GRÁFICO 10:	76
Recaudación del impuesto predial años 2014-2015	
GRÁFICO 11:	78
Omiso al pago del impuesto predial	
GRÁFICO 12:	80
Nivel de evasión y pérdida en la recaudación	
GRÁFICO 13:	81
Amnistía tributaria	

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas
DDJJ:	Declaraciones Juradas
GAT:	Gerencia de Administración Tributaria
SISGAT:	Sistema de Gerencia de Administración Tributaria
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
TUO:	Texto Único Ordenado
MPP:	Municipalidad Provincial de Puno
CONATA:	Consejo Nacional de Tasaciones

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 01:	Matriz de consistencia
ANEXO 02:	Encuesta

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODOS 2014-2015”, se realizó en la ciudad de Puno, por ser sede institucional del Municipio en mención.

La investigación tiene como objetivo general, evaluar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015 y como objetivos específicos, determinar el nivel de cultura tributaria municipal de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial, seguidamente haremos un análisis del nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago y como tercer objetivo específico; proponer alternativas que eleven la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

El trabajo de investigación corresponde al nivel descriptivo y el tipo de investigación es básica o pura, se utilizará los métodos analítico, inductivo, la población estará constituida por todos los contribuyentes del impuesto predial registrados en la base de datos de la Gerencia de Administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, la muestra representativa se obtuvo empleando la fórmula del muestreo aleatorio simple, dicha muestra se orienta a tres sectores, finalmente como técnicas de recolección se emplea el análisis documental y encuestas a 242 contribuyentes.

Los resultados como fruto de la investigación señalan que el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representó niveles bajos y el factor cultural determinó el cumplimiento de pago ya que del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 y 2015 se ve reflejado que en el año 2014 se tiene inscrito a 14,723 contribuyentes, el 54% cumplió con el pago del impuesto predial y para el año 2015 de 16,270 contribuyentes inscritos solo el 45% cumplió con el pago del impuesto, lo que representa niveles bajos en recaudación tributaria frente a un 100%, habiendo una diferencia del 46% y 55% contribuyentes omisos al pago a consecuencia de los contribuyentes que dejan de pagar, se tuvo una pérdida en la recaudación del impuesto que en el año 2014 fue de S/ 2,034,439 y el año 2015 de S/ 3, 273,230 siendo determinante el factor cultural respecto al cumplimiento de la obligación tributaria, ya que el contribuyente se rige bajo determinados valores éticos, conocimiento y actitudes compartidas con los miembros de la ciudad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen.

Palabras claves: Cultura, recaudación, impuesto, cumplimiento y pago.

ABSTRACT

The present titled research work “TRIBUTARY CULTURE AND ITS INCIDENCE IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX OF THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF HANDLE, PERIODS 2014-2015”, was realized in the city of Handle, for being an institutional head office of the Municipality in mention.

The investigation has like general target, to evaluate of what way the tributary culture affects in the tributary collection of the predial tax of the Provincial Municipality of Handle during the years 2014-2015 and like specific targets, to determine the level of municipal tributary culture of the taxpayers as for information and tributary knowledge of the predial tax, seguidamente we will do an analysis of the level of tributary collection of the predial tax and the factors that determine the payment fulfillment and like third specific target; to propose alternatives that raise the tributary culture of the taxpayers in order to increase the collection of the predial tax in the Provincial Municipality of Handle.

The research work corresponds at the descriptive level and the type of investigation is basic or pure, the analytical, deductive methods will be used, the population will be constituted by all the taxpayers of the predial tax registered in the database of the Management of tributary Administration of the Provincial Municipality of Handle, the representative sample was obtained using the formula of the simple random sampling, the above mentioned sample is faced to three sectors, finally like compilation skills there is used the documentary analysis and surveys to 242 taxpayers.

The results as fruit of the investigation point out that we face at low levels of tributary culture, what it bears to a negative incidence with regard to the payment fulfillment, this represents low levels of tributary collection of the predial tax for the Provincial Municipality of Handle, being determinant the cultural factor with regard to the fulfillment of the arrears of tax, since the taxpayer is ruled under certain ethical values, knowledge and attitudes shared with the members of the city I respect to the taxation and the observance of the laws that govern it.

Key words: Tributary culture, tributary collection and predial tax.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa y estos deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones, donde parte de este desarrollo se debe a la Recaudación de Impuestos entre los cuales el más significativo es el Impuesto Predial. Para este fin la Municipalidad tiene como instrumento esencial la Facultad de Recaudación que tiene por finalidad primordial hacer efectiva la obligación tributaria, es así que la Recaudación del Impuesto Predial constituye la principal fuente de ingreso económico para las Municipalidades, por lo que facilita el desarrollo económico social y cultural de la población.

El presente trabajo de investigación pretende dar un gran aporte debido a la importancia de la cultura tributaria frente al Impuesto Predial, se determinó el factor que determina el cumplimiento de pago y el nivel de Recaudación del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015.

Es por ello que frente a estos problemas detectados se planteó lineamientos que permitan elevar el nivel de cultura tributaria y recaudación tributaria con la implementación de mejoras en el servicio que brinda la Municipalidad y entre otras propuestas que se plantean para así optimizar la recaudación.

El desarrollo integral de la investigación consta de cinco capítulos:

- En el capítulo I, se da a conocer la introducción acerca de la investigación.
- En el capítulo II se detalla la revisión de la literatura.
- En el capítulo III, se desarrolla la metodología de la investigación, población, muestra y las técnicas de recolección y procesamiento de datos.

- En el capítulo IV, se exponen los resultados y la discusión de los mismos, producto del análisis en base a cada objetivo propuesto.
- En el capítulo V, se realiza las conclusiones de los datos obtenidos.
- En el capítulo VI, se presenta las recomendaciones de esta investigación.
- En el capítulo VII, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Municipalidad Provincial de Puno es un órgano de gobierno que tiene por responsabilidad promover el desarrollo local y la facultad de administrar la recaudación del impuesto al patrimonio predial; entre sus fines está el de perseguir la satisfacción de las necesidades colectivas, para esto es necesario lograr recaudar el máximo de impuestos (impuesto predial, alcabala, vehicular, tasas, arbitrios, etc.).

El incremento en la Recaudación de dichos impuestos facilita el desarrollo de la misma ciudad, justamente uno de los problemas que enfrenta la Municipalidad Provincial de Puno es la falta de cultura tributaria de los contribuyentes.

Uno de los principales objetivos que debe seguir la Administración Tributaria es procurar que se mantenga los pagos de impuestos mediante

la optimización del cumplimiento voluntario y oportuno, de esa manera se verán reflejados mayores niveles de recaudación tributaria.

PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno?

¿Cuál es el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de Puno?

¿Qué alternativas elevarían la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno?

1.2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se considera como los principales antecedentes relacionados a la Incidencia de Cultura Tributaria en la Recaudación del Impuesto al Predial

a los siguientes trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas que son las siguientes:

Flores, K. (2016) en su tesis titulada “DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015” arriba a la siguiente conclusión:

“La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la “Educación Tributaria”, además este factor va relacionado con la “Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial.”

Flores, E. (2014) en su tesis titulada “INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PERIODOS 2011-2012” arriba a la siguiente conclusión:

“La muestra encuestada conformada por 81 propietarios, menos del 13% recibieron orientación tributaria durante su formación educativa y/o a través de una orientación personalizada en la oficina de rentas y recaudaciones de la municipalidad. Por otro lado, sobre la experiencia

obtenida y el análisis de este, se puede afirmar que existe ausencia de una cultura tributaria lo cual incide directa y negativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial.”

Arqui, G. (2014) en su tesis titulada “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI-MELGAR PERIODOS 2011-2012” llega a la siguiente conclusión:

“Se concluye la causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de la norma tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Llalli, además la deficiente orientación tributaria por parte de la municipalidad, todo ello influye de manera negativa en la recaudación de los tributos.”

Marca Z. (2013) en su tesis titulada “LA CULTURA TRIBUTARIA COMO CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO-ILAVE DE LOS PERIODOS 2010-2011” concluye:

“según la muestra establecida fue de 89 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que el 60% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial, de los cuales el 31% también respondieron que nunca pagaron el impuesto predial, así mismo el 71% de los encuestados respondieron que los impuestos se deben pagar porque es una obligación y solamente un 47% manifestó que el pago de los

impuestos se deben pagar porque es un deber ciudadano, por lo tanto deben pagar todos los ciudadanos.”

Mamani W. (2014) en su tesis titulada “INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, PERIODOS 2009-2010” concluye lo siguiente:

“En el conocimiento, información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huancané, según la muestra de 200 contribuyentes los resultados obtenidos de dicho análisis indica que la mayoría de los contribuyentes, 136 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene incidencia “negativa”, que representa el 68% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenido de cultura tributaria en sus diferentes niveles.

Colquehuanca J. (2010) en su tesis titulada “LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN PERIODO 2006-2008.” Concluye lo siguiente:

“El conocimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 156 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene incidencia “negativa”

que representa el 60% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles.”

Mamani P. (2005) en su tesis titulada “ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO POR LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 1998-2002” en sus conclusiones manifiesta lo siguiente:

“La recaudación de Impuestos Municipales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 1998-2002 llegó a un promedio de 74.35% del total estimado quedando el 25.64% no recaudado según el cuadro N° 03, esto generalizando los impuestos como Predial, Vehicular, Alcabala, a los juegos y los impuestos al espectáculo no deportivo”.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Evaluar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

- Analizar el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de Puno.
- Proponer alternativas que eleven la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

UBICACIÓN

El Departamento de Puno está ubicado en la parte sureste del territorio peruano entre los 13° 00' y 17° 08' latitud Sur y en los 71° 08' y 68° 50' longitud Oeste del meridiano de Greenwich, en un territorio de aproximadamente 72,000 km², representa el 5.6% del territorio peruano, con una población de 1'200,000 habitantes, de los cuales el 60% es rural y el 40% es urbano.

El 70% del territorio está situado en la meseta del Callao y el 30% ocupa la Región Amazónica.

La capital del departamento es la Ciudad de Puno, a orillas del mítico Lago Titikaka, el lago navegable más alto del mundo, a 3,827 m.s.n.m. Es el centro de conjunción de dos grandes culturas: quechua y aymara; las que propiciaron un patrimonio incomparable de costumbres, ritos y creencias. Las principales ciudades son: Puno, Juliaca, Juli, Azángaro, Lampa y Ayaviri.

GEOGRAFÍA

Puno se encuentra localizado en la Sierra del Sudeste del País en la meseta del Collao a: $13^{\circ}00'66''00''$ y $17^{\circ}17'30''$ de latitud sur y los $71^{\circ}06'57''$ y $68^{\circ}48'46''$ de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Limita por el Sur, con la región Tacna. Por el Este, con la República de Bolivia y por el Oeste, con las regiones de Cusco, Arequipa y Moquegua. La región Puno se encuentra en el Altiplano entre los 3,812 y 5,500 msnm y entre la ceja de selva y la Selva alta entre los 4,200 y 500 msnm. Cabe mencionar que la capital, Puno, está ubicada a orillas del Titicaca, y la ciudad más importante llámese Juliaca a 65km de esta última a una altura de 3825msnm.

La Cordillera Carabaya y Volcánica cruzan el departamento de Este a Oeste formando un gran anillo que cierra el Nudo de Vilcanota. En medio de este anillo se extiende al Meseta del Collao, extensa planicie en forma de cono invertido cuyo centro está ocupado por el Lago Titicaca.

ECONOMÍA

Con respecto a la economía podemos decir que a pesar de ser una región pródiga en recursos agrícolas, ganaderos y mineros, Puno es uno de los departamentos con mayor índice de pobreza del país (56% de la población).

Esto se debe a que casi la mitad de sus habitantes, sobre todo del medio rural, vive de la agricultura y la ganadería sin posibilidad de transformar sus productos, por lo que deben venderlos a precios bajos a los intermediarios. Su difícil geografía y las inclemencias del clima han detenido por muchas

décadas la inversión privada para la consolidación de una industria manufacturera en esta región de los Andes peruanos.

Luego de la agricultura (17%), el comercio sustenta el 13% de la economía puneña. Esta actividad es intensa en las ciudades de Juliaca y Desaguadero, pero se ve afectada por el contrabando con Bolivia y por un alto índice de informalidad. Esta situación abre las puertas para la evasión tributaria y dificulta el control estatal.

MISIÓN

La Municipalidad Provincial de Puno representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción (Ley 27972).

Planificando, ejecutando e impulsando a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo económico local y proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salud, educación, recreación, transportes y comunicaciones.

VISIÓN

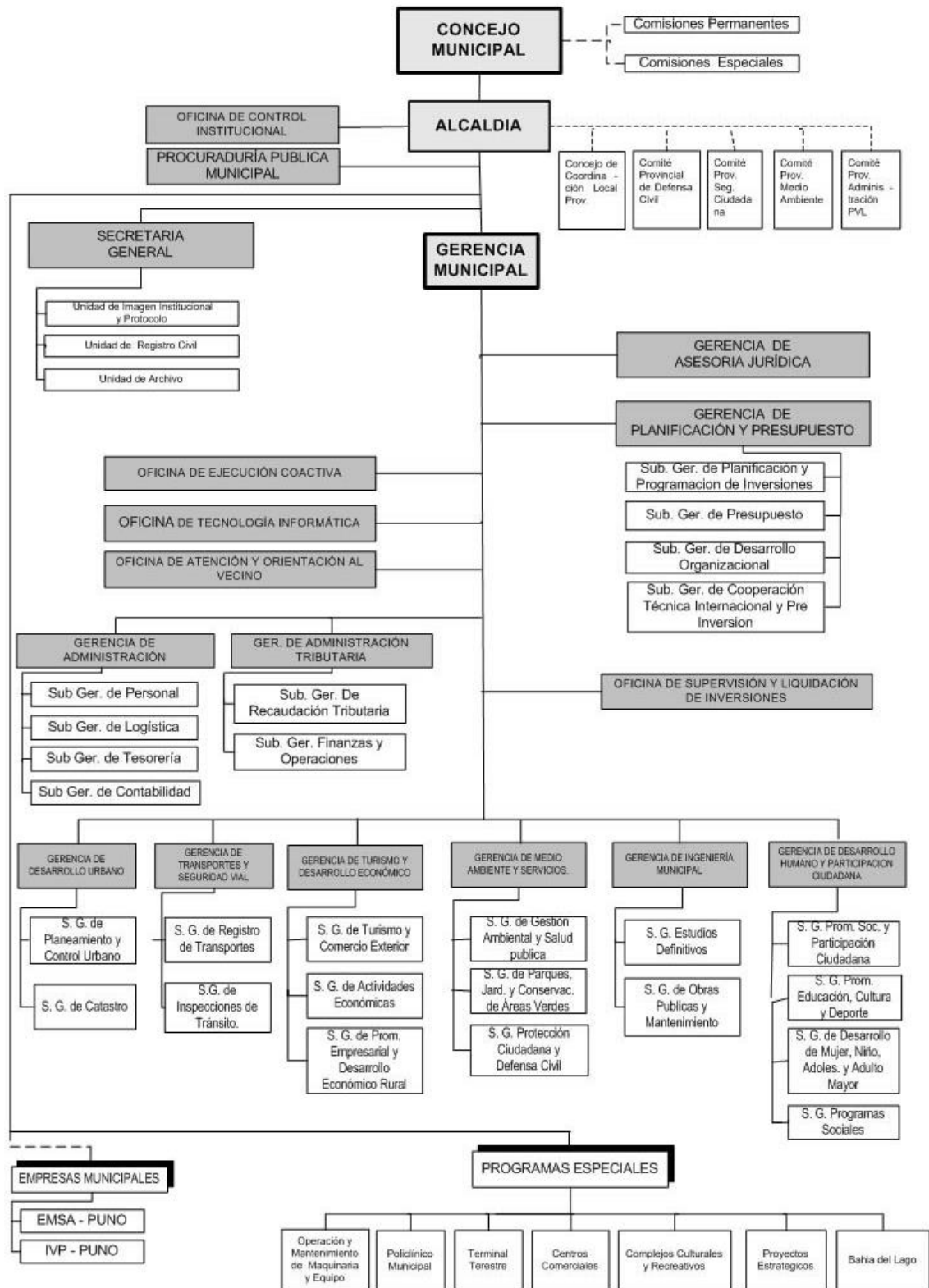
La Provincia de Puno con el Lago Sagrado de los Incas, es líder de la integración y capital del Turismo Nacional, promotora de potencialidades humanas y culturales, con un uso sostenible de actividades económicas competitivas para el mercado interno y externo, su ciudadanía es organizada

y democrática, con localidades ordenadas, saludables y articuladas por redes viales pavimentadas.

La Municipalidad Provincial de Puno se organiza de la siguiente manera:

FIGURA 01

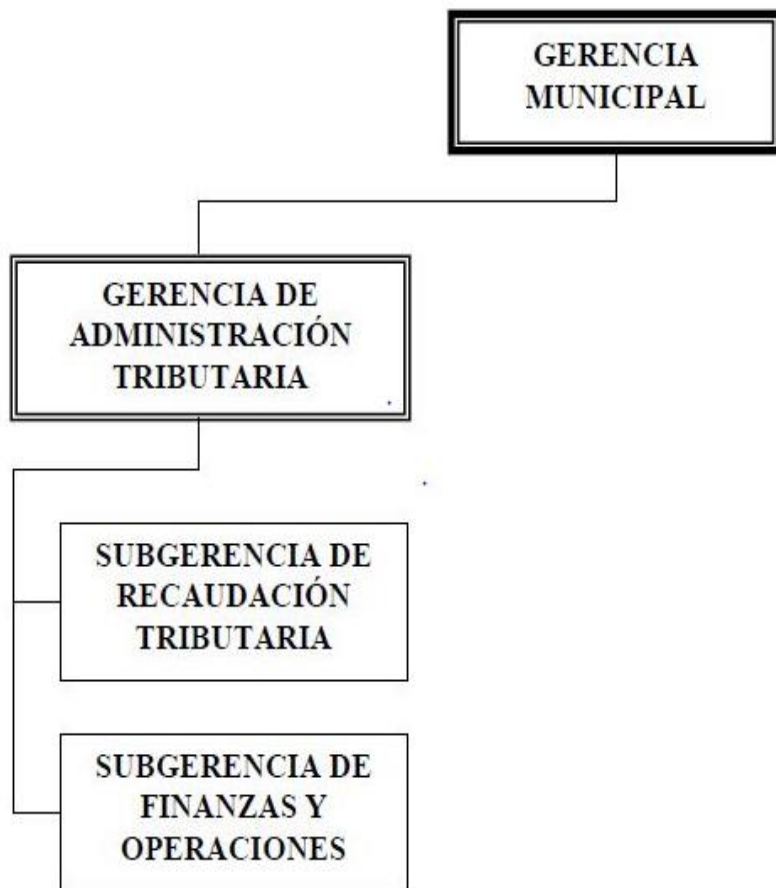
ORGANIGRAMA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



FUENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

FIGURA 02

ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



FUENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. CULTURA

Tapia C. (2010), define que “Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científicos, industrial, en una época, grupo social”.

Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.”

2.1.2. CULTURA TRIBUTARIA

Tapia D. (2009) manifiesta “Es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, ósea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por ineficiencia o falta de transferencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.”

2.1.3. IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA

Es importante que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

2.1.4. OBJETIVOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA

(<http://culturatribm.blogspot.pe/>), que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella provienen.

Pretendemos que los individuos de la sociedad, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación es proporcionar a la nación los medios necesarios.

2.1.5. CONCIENCIA TRIBUTARIA

(<http://blog.pucp.edu.pe>) consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas.

2.1.6. AMNISTÍA TRIBUTARIA

Es necesario entender que no se trata de la liberación del pago del tributo sino de los intereses moratorios y de las sanciones producto de los mismos. La amnistía tributaria consiste en la condonación de carácter general del interés moratorio y de las sanciones de los tributos que la administración del gobierno local da en beneficio de los vecinos.

Por su parte sostiene que la amnistía Tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno; Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes Tributos.

2.1.7. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Está compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos.

En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercida a dos niveles de gobierno: A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de

Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y, desde su fusión con Aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas, mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior. A nivel local, por los gobiernos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones; arbitrios es el nombre específico de la tasa que se cobran por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc. Se encuentra en su fase de desarrollo la determinación de las facultades e ingresos tributarios de las Regiones, de esta manera se dará cumplimiento a la descentralización dispuesta por la Constitución.

2.1.8. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales, tanto para asegurar

la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas.

2.1.9. LOS TRIBUTOS

Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.1.10. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Según el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Título Preliminar, Norma II, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- 1. Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2. Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- 3. Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

A. LOS IMPUESTOS

Según Ortega Salavarría (2013) págs. 11, 12 indica que “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del

contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”

Caballero Bustamante (2010) Indica “Según el Código Tributario es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime la doctrina en señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominado, por este motivo, como tributos no vinculados, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”.

B. CONTRIBUCIÓN

Ortega Salavarría (2013) pág. 12, define “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

El código Tributario establece que, “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.”

C. TASA

Ortega Salavarría (2013) pág. 12, señala “Que el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Caballero Bustamante (2010), indica “En este sentido, a diferencia de los predios públicos, las tasas tienen, en tanto como fuente la Ley, por lo que no se considera tasa al pago que se percibe por un origen contractual.

A su vez, dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub- clasificación.

- ✓ **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la presta y mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

- ✓ **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

- ✓ **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. A diferencia de la anterior Constitución, la de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del concepto.

2.1.11. IMPUESTOS DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Según la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, TITULO II, DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, Art 5-59; indica que los impuestos municipales son exclusivamente los siguientes:

A. IMPUESTO PREDIAL.- El impuesto predial grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

B. IMPUESTO DE ALCABALA.- Este impuesto grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad inclusive las ventas con reserva de dominio.

C. IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.- Este impuesto al patrimonio vehicular, de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, stationwagon, camiones, buses y ómnibus fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Propiedad Vehicular.

D. IMPUESTO A LOS JUEGOS.- El impuesto grava la realización de actividades relacionadas a los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, sorteos, juegos y loterías. Dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas con el impuesto a las apuestas.

La calidad de sujeto pasivo recae en la empresa o institución que realiza las actividades señaladas asimismo califican como contribuyentes las personas que obtengan premios. Por otra parte, adquiere la calidad de Agentes de Retención; las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes de retención del impuesto que recaiga sobre las apuestas, y la calidad de sujeto activo de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Distrital en el caso de los juegos de bingo, rifas y sorteos y los juegos de pinball. Por el contrario, dicha prestación se cumple a favor de la Municipalidad Provincial en el caso de máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos y juegos de lotería.

E. IMPUESTO A LAS APUESTAS.- Es un impuesto de periodicidad mensual, que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realicen apuestas

Se entiende por eventos similares, aquellos eventos en los cuales, por la realización de una competencia o juego, se realicen apuestas, otorgando premios en función al total captado por dicho concepto,

con excepción de los casinos de juego, los mismos que se rigen por sus normas especiales.

La calidad de Sujetos Pasivos recae en las empresas o instituciones que realizan los eventos y la calidad de Sujetos Activos de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Provincial, donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

F. IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.- Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

La calidad de Sujeto Pasivos, recae en las personas que adquieren las entradas para asistir a los espectáculos, de Agentes de Percepción en las personas que organicen el espectáculo los mismos que mantienen responsabilidad solidaria y la calidad de Sujeto Activo de la prestación tributaria a favor de la Municipalidad distrital cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.1.12. IMPUESTO PREDIAL

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF, en el artículo N° 8 establece que, “el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos del agua.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

Según De la Cruz (2000) pág. 279, señala que este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones, las instalaciones físicas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar deteriorar o destruir la edificación.

Tal como lo señala el Código Civil en el artículo 887° “Será parte integrante, lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien.”

Según Chapi Choque (2002) pág. 67, el impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del

autoevaluó, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento.

2.1.13. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- ✓ Predios Urbanos; Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.

- ✓ Predios Rústicos; Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal.

2.1.14. SUJETOS DEL IMPUESTO

A. Sujeto Pasivo.- La Ley de Tributación Municipal establece en el Art. N° 9 que: “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza”.

Excepcionalmente se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

B. Sujeto Activo.- El sujeto activo en el impuesto predial, según la Ley de Tributación Municipal recae en las Municipalidades donde se encuentra ubicado el predio.

C. Responsables.- Según el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 9° establece que: “Los copropietarios son responsables solidarios al pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

El mismo artículo anterior, en su último párrafo indica que: “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título de

los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Además, según Decreto Supremo N° 156-2004- E, Art. 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producido el hecho.

2.1.15. BASE IMPONIBLE

Conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 11°, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Con la Ley N° 26836 (09.07.97) se ha precisado que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente a los terminales de

pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos de la república.

2.1.16. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Según Ortega Salavarría (2013) pág. 520, señala que, para determinar el valor total de los predios, se aplicaran:

- Valores arancelarios de los terrenos.
- Valores unitarios de edificación vigente del 31 de diciembre del año anterior.
- Las tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo nacional de Tasación y aprueba anualmente el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Vivienda. Base Legal: Art. 11º del Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias.

Respecto de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, entre otros), éstas serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y considerando una depreciación en función de su antigüedad y estado de conservación. Esta valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva.

De esta manera, todos los años, y hasta el 31 de octubre, el MVCS debe aprobar y poner en vigencia:

- (i) Los valores arancelarios de los terrenos, y
- (ii) los valores unitarios oficiales de las edificaciones.

En lo que atañe a la depreciación, ella se aplica en función del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA. Este Reglamento señala, en su artículo II que la depreciación se determinará de acuerdo con los usos predominantes, y en función del estado de conservación (muy bueno, bueno, regular, malo).

Las tablas respectivas diferencian la depreciación para:

- a. Casas-habitación y departamento para viviendas;
- b. Tiendas, depósitos, centros de recreación o esparcimiento, clubs sociales o instituciones;
- c. Edificios-oficinas; y,
- d. Clínicas, hospitales, cines, industrias, colegios y talleres.

Finalmente, en el caso de los predios destinados para aeropuertos existe una regulación especial establecida por la Ley N° 268365. Según esta norma, la base imponible para los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos está constituida por el valor arancelario del terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior, así como por las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobadas por el MVCS.

2.1.17. CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Ortega Salavarría (2013) pág. 521, señala que el impuesto se calcula aplicando al valor de auto valúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor

valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial.

2.1.18. CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

Gerencia de Administración Tributaria MPP,(2016). Dice “El impuesto se calcula aplicando al valor de Autoavalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa.

TRAMO DE AUTOVALÚO ALÍCUOTA

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%.

2.1.19. FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Gerencia de Administración Tributaria, Formas y Lugares de pago, (2016).Dice “El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada Del índice de precios al por mayor (INEI), por el periodo

comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”.

2.1.20. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO

SUNAT, Orientación, Declaración y Pagos,(2016). Dice “Todas las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas domiciliadas o no en el país, inscritas o no en el RUC, que al 31 de diciembre de cada ejercicio sean propietarias de:

Mínimo de dos o más predios cuya suma del valor de sus autoavaluos, superen los S/. 150,000 (ciento cincuenta mil Nuevos Soles), Dos o más predios que fueron cedidos para ser destinados a cualquier actividad económica, o un único predio de valor mayor a S/. 150,000 (ciento cincuenta mil Nuevos Soles), que hubiera sido subdividido y/o ampliado para cederlo a terceros, siempre que las subdivisiones y/o ampliaciones no hayan sido independizadas en Registros Públicos.

Para efectos del cómputo del valor del predio a considerar en esta declaración anual de predios, se considera el último autoavalúo considerado para el impuesto predial que le haya sido cursado o notificado por cada Municipalidad distrital o provincial.

2.1.21. INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO

Gerencia de Administración Tributaria, (2016). Dice “Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

- d)** Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- e)** El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- f)** Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- g)** Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- h)** Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- i)** Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

- j)** Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

- k)** Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice "Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva".

Gerencia de Administración Tributaria (2016) Dice "En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación."

2.1.22. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Son aquellas que siendo operaciones gravadas constituyen hecho imponible del impuesto, son sujetas a una dispensa por parte de otra disposición legal”.

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”.

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”.

2.1.23. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad

conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.”

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y que: cumpla las siguientes condiciones:

- Dos últimas boletas de pago de pensión de jubilación
- Resolución Directoral (emitido por ONP, AFP, etc.)
- Documento de identidad.

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.”

2.1.24. RECAUDACION TRIBUTARIA

Illanares (2006). Dice “Es la etapa de la ejecución de ingresos mediante la cual las entidades perciben recursos ordinarios a través de esta etapa se efectiviza la percepción de los Recursos Públicos

procediéndose a su depósito y/o colocación de las respectivas cuentas bancarias, así como su registro en los libros contables y otros registro de tipo presupuestal financiero y patrimonial a través de esta etapa las tesorerías de las unidades ejecutoras recaudan los recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento”.

2.1.25. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria, es el órgano de apoyo encargado de formular la política municipal y administrar los ingresos propios de su competencia. Está a cargo de un Gerente, quien coordina sus actividades con las unidades orgánicas a su cargo y demás dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones.

Orgánicamente cuenta con las siguientes sub gerencias:

- ✓ Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
- ✓ Sub Gerencia de Finanzas y Operaciones.

FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria, es responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones:

- Formular las políticas de gestión tributaria institucional, en concordancia con las normas y procedimientos administrativos tributarios generales y vigentes.

- Dirigir la programación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la determinación, recaudación y fiscalización de los tributos municipales.
- Administrar la recaudación, los registros y la fiscalización tributaria, incorporando a los contribuyentes de condición omisos, morosos y sub-valuadores vía catastro urbano y dispositivos legales vigentes.
- Organizar, programa, ejecutar y evaluar las fases de registro y actualización de las cuentas corrientes de los contribuyentes de la Municipalidad, detectando le evasión tributaria municipal en forma permanente o periódica.
- Supervisar le determinación de la cuantía de los tributos y otros ingresos que deberán pagar los contribuyentes y/o deudores a la Municipalidad en coordinación con las áreas correspondientes y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- Elaborar y/o preparar diagnóstico e investigación sobre el sistema tributario municipal, formulando planes y programas de ampliación y mejora tributaria con la finalidad de optimizar la captación de ingreso.
- Modernizar los procesos de recaudación, registros y padrones tributarios, la fiscalización, vía el sistema integrado de administración financiera (SIAF-GL-Rentas).

- Orientar al contribuyente en asuntos de tributación municipal, y tramitar los documentos y reclamos relacionados con la administración del sistema tributario.
- Resolver en primera instancia administrativa los recursos de reconsideración presentados en relación con las sanciones impuestas por infracción a las normas tributarias y disposiciones municipales vigentes.
- Proyectar resoluciones en asuntos de su competencia.
- Mantener permanentemente actualizadas todos los sistemas de información tributaria municipal a su cargo.
- Alcanzar información competente para la página web de la Municipalidad.
- Otras que asigne la Gerencia Municipal de acuerdo a su competencia.

2.1.26. SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria es la unidad orgánica encargada de administrar y optimizar la recaudación tributaria de la institución, que depende de la Gerencia de Administración Tributaria.

FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, está a cargo de un Sub Gerente, quien es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de recaudación mecanizada o manual, en concordancia al Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.
- Programas, ejecutar, y evaluar las fases de recepción y distribución de las declaraciones juradas de los impuestos y tributos municipales.
- Automatizar la recaudación de tributos a su cargo, aplicando el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GL-RENTAS), poniendo en Red con SIAF-GL-Catastro Urbano Municipal O en base a otras técnicas similares.
- Optimizar las recaudaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad.
- Organizar y mantener los registros y padrones tributario, con un sistema de base de datos y en Red computarizado integralmente para su control de cuentas corrientes.

- Efectuar diagnósticos e investigaciones sobre planes y programas de recuperaciones y optimización de recaudaciones de ingresos propios.
- Implementar el archivo maestro de contribuyentes automatizado para su depuración, validación, ordenamiento, clasificación, obtención de saldos de cuentas corrientes y codificación tributaria.
- Expedición de copias y constancias certificadas de declaraciones juradas de impuestos y documentos fuentes, que obran en los archivos a su cargo.
- Proporcionar la información veraz y oportuna a los contribuyentes acerca de sus obligaciones; así como de los procedimientos administrativos aplicables a los tributos y otros ingresos, que están bajo su responsabilidad.
- Programar y difundir el calendario de obligaciones tributarias.
- Resolver los reclamos que presentan los contribuyentes, contra actos de Administración Tributaria.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

2.1.27. SUB GERENCIA DE FINANZAS Y OPERACIONES

La Sub Gerencia de Finanzas y Operaciones es la unidad orgánica encargada de fiscalizar, optimizar y controlar el movimiento activo de los ingresos propios de la institución, que depende de la Gerencia de Administración Tributaria.

FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE LA SUB GERENCIA DE FINANZAS Y OPERACIONES

La Sub Gerencia de Finanzas y Operaciones, está a cargo de un Sub Gerente, quien es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

- Formular el plan de fiscalización para optimizar los ingresos propios, conforme al Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y Planes de Desarrollo Local establecidos.
- Programar y ejecutar las notificaciones a los deudores de las obligaciones tributarias municipales y derivados de éstas, haciendo un seguimiento efectivo a los contribuyentes omisos, morosos y sub-valoradores quienes resistan a cumplirla.
- Proyectar resoluciones de fraccionamiento y compensación de obligaciones tributarias, cuando los montos de tributos resulten mayores a la capacidad de pago del contribuyente o usuario de servicios de la Municipalidad.

- Organizar y transferir a la Oficina de Ejecución Coactiva, los expedientes de notificaciones de contribuyentes y/o usuarios de servicios municipales que continúan mostrando la resistencia al cumplimiento de sus obligaciones, para su respectiva cobranza coactiva y/o embargo correspondiente.
- Preparar y/o actualizar la escala de multas y sanciones a los infractores del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal, Ordenanzas Municipales y otras leyes, normas y disposiciones vigentes.
- Diseñar el Plan de Recuperación de Rentas Municipales, programando la incorporación total de los contribuyentes omisos, quienes nunca cumplieron con sus obligaciones tributarias municipales en coordinación con la Subgerencia de Catastro.
- Coordinar con la Policía Nacional y otras instituciones en los casos que se requieran para realizar los operativos especiales de fiscalización e intervención municipal a los infractores o a quienes muestren resistencia al cumplimiento de sus obligaciones.
- Proporcionar la información veraz y oportuna a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, así como de los procedimientos administrativos que están bajo la responsabilidad de la gerencia o subgerencia.

- Proponer y recomendar la quiebra de documentos valorados en su poder previa autorización del Concejo y según la normatividad vigente.
- Proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y otros ingresos propios.
- Recibir, evaluar y atender las denuncias sobre evasión tributaria y omisión de pago.
- Emitir órdenes de pago, determinación de tributos y multas o sanciones tributarias y No tributarias.
- Requerir información a las entidades públicas o privadas para efectuar la fiscalización relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Programar el calendario anual de las notificaciones tributarias, sobre la base de los tributos y plazos vencidos.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

ACREEDOR TRIBUTARIO.- Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Tiene dicha condición: el Gobierno Central, los

Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como las entidades de derecho público con personería propia, cuando la ley en forma expresa les asigna esa calidad.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- La Administración Tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria, que son la SUNAT, ADUANAS, y las municipalidades.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL.- En este nivel de gobierno, la Administración Tributaria es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, y por la Superintendencias Nacional de Aduanas (ADUANAS) cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos aduaneros.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL LOCAL.- En este nivel de gobierno, la administración tributaria es ejercida por los consejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente asignados por la ley: impuestos, tasas y contribuciones.

ANMISTÍA TRIBUTARIA.- La Amnistía Tributaria consiste en la condonación de carácter general de intereses moratorios y las sanciones de los tributos.

ARANCEL.- Un arancel es el tributo que se aplica a todos los bienes que son objeto de importación. El más frecuente es el impuesto que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes; también pueden existir aranceles de tránsito que gravan los productos que entran en un país con destino a otro.

ARBITRIOS.- Los Arbitrios son las Tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público de Limpieza Pública, Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana. El costo de las tasas dependerá del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

AUTOAVALÚO.- Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

AVALÚOS.- Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada.

BASE IMPONIBLE.- Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

BASE TRIBUTARIA.- Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuesto Predial, que están obligados al cumplimiento. El conjunto de estos contribuyentes se

incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo.

CONTRIBUCIÓN.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

CONTRIBUYENTE.- Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.- Aptitud que tiene una persona natural jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

DECLARACIÓN JURADA.- Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario.

DEUDA TRIBUTARIA.- Es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar a la hacienda como consecuencia de la aplicación de un tributo.

DEUDOR TRIBUTARIO.- Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Contribuyente es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

ELUSIÓN TRIBUTARIA.- Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

FISCALIZACIÓN.- Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

GOBIERNO LOCAL.- Es la autoridad o instancia de ejercicio democrático de la función normativa y ejecutiva del municipio. Es la estructura, distribución y ejercicio del poder del pueblo.

GRAVAR.- Establecer impuesto y gravámenes sobre una persona. En derecho tributario, señalar un hecho económico (hecho imponible) y afectarlo con un tributo.

IMPUESTO.- Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias a favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se

caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos.

INFRACCIÓN.- En sentido genérico, toda trasgresión, violación o quebrantamiento de la ley, pacto o convenio.

MUNICIPIO.- El latín Municipio, ciudad sometida a Roma y que gozaba de los Beneficios de ciudad Romana), "es el conjunto de habitantes de una circunscripción o termino local e incluye todo lo que constituye al ámbito municipal. Sus actividades, recursos naturales, etc.

MORA.- Tardanza en el cumplimiento de una obligación, retraso en el pago oportuno de una obligación vencida. Jurídicamente debe distinguirse el retardo de la mora porque en una obligación puede haber retardo de tal modo que no se ejecute a su debido tiempo, pero no necesariamente existirá mora, en su caso no pueden existir los efectos legales que ocasiona la mora, el retardo proviene de culpa o dolo del deudor, funciona por esencia la idea de mora.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.- Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley Y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

PREDIO.- Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

PREDIOS URBANOS.- Es una de las tantas denominaciones que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo. Cabe destacar, que también es recurrente que el predio aparezca designado a partir de los siguientes términos: Son urbanas, las que se constituyen para subsistencia o comodidad de un edificio, o del objeto a que éste se destine.

PREDIOS RUSTICOS.- Es una denominación que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo. Cabe destacar, que también es recurrente que el predio aparezca designado a partir de los siguientes términos.

POLÍTICA TRIBUTARIA.- Decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

RECAUDAR.- Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de la misma, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto tributario.

REQUERIMIENTO.- Es el acto y la consecuencia de requerir. Este verbo, que tiene su origen etimológico en el término latino requeriré, refiere a solicitar, pedir, avisar o necesitar algo.

RESOLUCION DE DETERMINACION Y MULTA.- Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone de conocimiento del deudor tributario el resultado de la labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es emitido después de la emisión de la Liquidación de deuda como último acto de procedimiento de Fiscalización.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS GENERAL

La cultura tributaria municipal incide negativamente en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015.

VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Cultura Tributaria.

INDICADORES

- Nivel de estudios.
- Conocimiento.
- Valores.
- Normatividad.

VARIABLE DEPENDIENTE

Recaudación del Impuesto Predial.

INDICADORES

- Pago.
- Deuda.
- Acciones.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS**HIPOTESIS ESPECÍFICA 01**

El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes es bajo, debido a la falta de información y conocimiento tributario.

VARIABLE INDEPENDIENTE

- Información y Conocimiento Tributario.

INDICADORES

- Cumplimiento.
- Responsabilidad.
- Puntualidad.

VARIABLE DEPENDIENTE

Cultura Tributaria Municipal.

INDICADORES

- Nivel de estudios.
- Valores.
- Conocimiento.
- Normatividad.

HIPOTESIS ESPECÍFICA 02

El nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representa niveles bajos y el factor cultural determina el cumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Factor Cultural.

INDICADORES

- Nivel de estudios.
- Valores en la sociedad.
- Formación de deberes cívicos.

VARIABLE DEPENDIENTE

- Cumplimiento de Pago.

INDICADORES

- Registro de pago.
- Recaudación Tributaria.
- Deuda.

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación corresponde al nivel descriptivo, de manera que se pretende describir la realidad de la tributación respecto a la recaudación tributaria del impuesto predial.

3.1.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio corresponde al tipo de investigación básica o pura ya que se busca ampliar los conocimientos existentes acerca de la cultura tributaria.

3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental descriptivo, que nos permitirá describir con mayor precisión la realidad de la tributación observando los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

A) MÉTODO ANALÍTICO. - Éste método permitirá analizar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago.

B) MÉTODO INDUCTIVO.- Mediante éste método se obtuvo conclusiones generales a partir de premisas particulares, sobre el hecho de tributar puntualmente y con honestidad hasta lo más genérico como la cultura tributaria.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.3.1. POBLACIÓN

La población está constituida por el número de contribuyentes registrados en la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria, siendo un total de 16,270 contribuyentes del impuesto predial al año 2015 según información registrada en relación a la recaudación anual del impuesto predial enviada al Ministerio de Economía y Finanzas el 31/12/2015.

3.3.2. MUESTRA

Para la obtención de una muestra representativa se empleará el muestreo aleatorio simple, el tamaño de la muestra es:

$$n = \frac{S^2}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{S^2}{N}}$$

n = Es el tamaño necesario de la muestra.

Z = Es el nivel de confianza (95%) = 1.96

S = Desviación estándar de la población. = 0.4

N = Tamaño de la población. = 16,270

E = Error (5%) = 0.05

$$n = \frac{(0.4)^2}{\frac{(0.05)^2}{(1.96)^2} + \frac{(0.4)^2}{16270}}$$

$$n = 242.2023841$$

Para analizar los objetivos, se tomará como muestra a 242 contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

3.3.3. AFIJACIÓN PROPORCIONAL

El número de elementos muestrales será directamente proporcional al tamaño de la muestra y se orientará a tres sectores:

- Sector A zona central.
- Sector B zona consolidada.
- Sector C zona no consolidada.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. TÉCNICAS

Para facilitar la recopilación de información que se necesita en la presente investigación se pretende aplicar las siguientes técnicas.

- Encuesta.
- Análisis documental.

3.4.2. INSTRUMENTOS

Los instrumentos a utilizarse serán:

- Guía de cuestionario estructurada.
- Análisis documental.

3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.5.1. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de datos se realizará en forma manual y electrónica.

- Recopilación de información.
- Tabulación de información.
- Elaboración de tablas y gráficos.
- Análisis de información.
- Interpretación de información.

3.5.2. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis de los datos se aplicará la estadística descriptiva de manera que conseguiremos los datos numéricos que permitirán arribar a conclusiones verídicas.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se expone, analiza e interpreta los resultados producto de la investigación realizada, en base a los objetivos planteados inicialmente.

4.1. RESULTADOS

Se exponen los resultados obtenidos basados en la información que se obtuvo a través de la encuesta realizada a 242 contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, así mismo del análisis documental proporcionado por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria del Municipio en mención, ésta información se sistematizó en tablas y gráficos los cuales son interpretados para su mejor comprensión, mediante el cual se determina el nivel de Cultura Tributaria de los contribuyentes y la incidencia que se tiene en la Recaudación Tributaria del Impuesto Predial, asimismo se analiza el nivel de recaudación y los factores de cumplimiento de pago de dicho impuesto, durante los años 2014 y 2015.

4.1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Este objetivo determina el nivel de información y conocimiento que tienen 242 contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno acerca del Impuesto Predial, ya que el conocimiento es un conjunto de saberes sobre un tema, un conjunto integrado por información mientras que la información es un conjunto organizado de datos que constituyen un mensaje que cambia o alimenta el conocimiento. La información viene de afuera y los conocimientos se constituyen en nuestro cerebro basado en la interpretación de la información que recibimos. En este sentido la información recibida por parte de las Instituciones Educativas y por parte de la Administración Tributaria. Se pretende:

Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

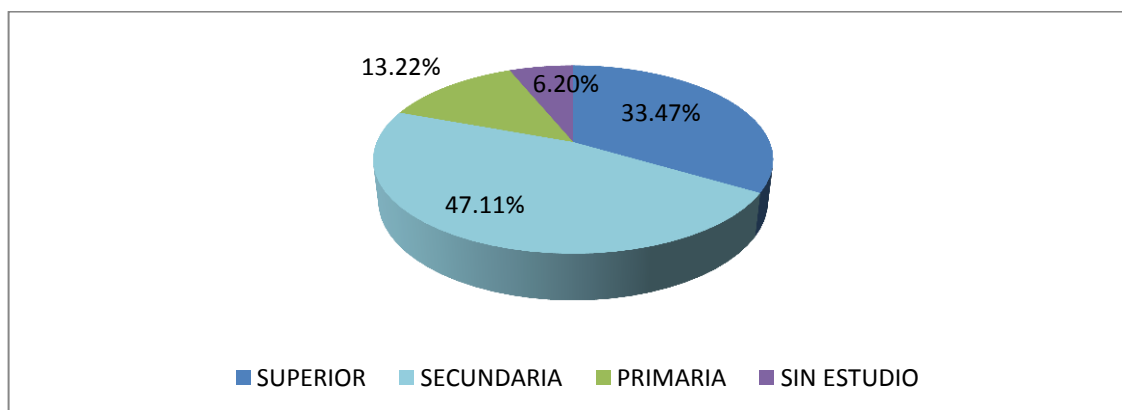
Para ello se formuló las siguientes tablas y gráficos:

TABLA 01
GRADO DE INSTRUCCIÓN

¿Cuál es su grado de instrucción?	N°	%
a. Superior	81	33.47%
b. Secundaria	114	47.11%
c. Primaria	32	13.22%
d. Sin estudio	15	6.20%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 01
GRADO DE INSTRUCCIÓN



FUENTE: TABLA 01

La interrogante pretende conocer el nivel máximo alcanzado en educación en sus tres niveles: primaria, secundaria y superior de los contribuyentes encuestados de la Municipalidad Provincial de Puno, estos diferentes niveles conforman el sistema educativo de un país y sobre el cual se basa la estructura de la educación y el cumplimiento de deberes frente a la sociedad.

Según la muestra establecida de 242 contribuyentes encuestados, el 47.11% tienen grado de instrucción hasta el nivel secundario, seguido de un 33.47% que alcanzaron estudios hasta el nivel superior, el 13.22% solo hasta el nivel primario y finalmente un 6.20% no tuvieron acceso a la educación.

Se observa que la mayoría de los contribuyentes tuvieron acceso a la educación en su mayoría, sin embargo, muchos de ellos no asumen sus obligaciones tributarias, lo que permite deducir que no solo se debe alcanzar determinados conocimientos tributarios, sino alcanzar un nivel adecuado de educación con responsabilidad, cumplimiento y valores en la sociedad.

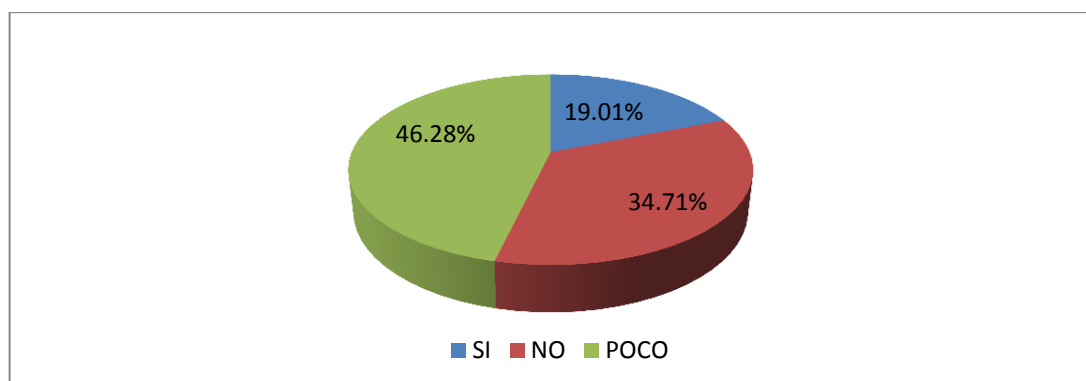
Similar apreciación también obtuvo MAMANI QUISPE Willman (2014) en su trabajo de investigación respecto a la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huancané, periodos 2009-2010, señala que el 52% de los contribuyentes tienen estudios en educación secundaria, seguido de un 25% de contribuyentes que tienen estudios en educación primaria, un 12% de contribuyentes que tienen estudios en educación superior y finalmente un 11% de contribuyentes que son iletrados. El nivel cultural objeto de estudio de los contribuyentes del impuesto predial es de un nivel regular puesto que la gran mayoría de los mismos tienen estudios secundarios.

TABLA 02
CONOCIMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

¿Usted tiene conocimiento sobre los Impuestos Municipales?	N°	%
a. Si	46	19.01%
b. No	84	34.71%
c. Poco	112	46.28%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 02
CONOCIMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES



FUENTE: TABLA 02

La interrogante pretende saber si los contribuyentes tienen conocimiento de manera general sobre los impuestos municipales: El impuesto predial, de alcabala, al patrimonio vehicular, a las apuestas, a los juegos y el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, cuya administración recae en los gobiernos locales, con el fin de determinar el nivel de cultura tributaria.

Respecto a la tabla y Gráfico 02 (CONOCIMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES) apreciamos que el 46.28% de los contribuyentes tienen poco conocimiento sobre los impuestos municipales, mientras que un 34.71% desconoce absolutamente del tema y un 19.01% afirman que tienen conocimiento sobre los impuestos municipales.

Pese al transcurso de los años, la mayoría de los contribuyentes aún desconocen de estos de estos impuestos, a pesar del grado de instrucción que poseen tal como se muestra en la tabla 01 (GRADO DE INSTRUCCIÓN), esto debido a la falta de información tributaria recibida durante la formación educativa y la poca difusión de los tributos municipales por parte de la Administración Tributaria.

Similar apreciación obtuvo ARQUI CALIZAYA, Gloria M. (2014) en su trabajo de investigación referido a la evasión y cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Llalli-Melgar, periodos 2011-2012 la cual manifiesta que la causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de los impuestos municipales, además la

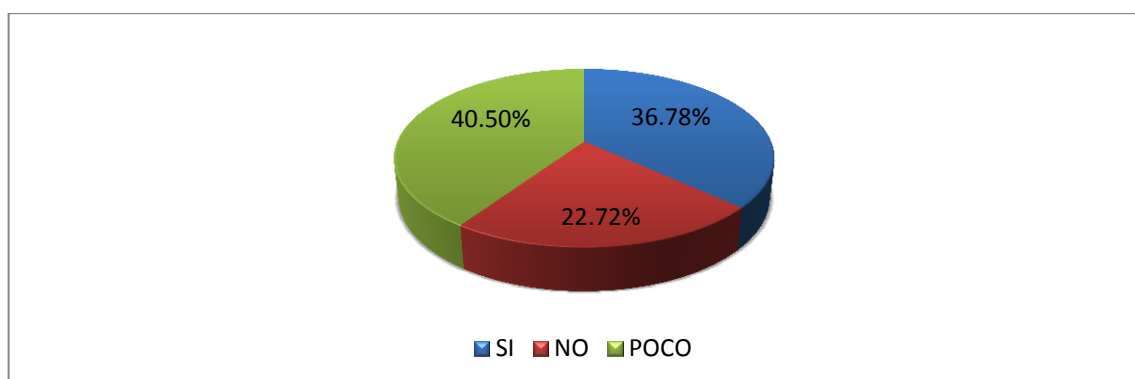
deficiente orientación tributaria por parte de la municipalidad, todo ello influye de manera negativa en la recaudación de los tributos.

TABLA 03
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

¿Usted está informado sobre el impuesto predial?	N°	%
a. Si	89	36.78%
b. No	55	22.72%
c. Poco	98	40.50%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 03
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL



FUENTE: TABLA 03

De los 242 contribuyentes encuestados el 40.50% indican que tienen poco conocimiento y/o información del impuesto predial, mientras que un 36.78% manifiesta si conocer el impuesto predial y un 22.72 % indican que no conocen este impuesto.

Se puede establecer que la mayoría de los contribuyentes tienen la idea de lo que es impuesto predial o "autoavalúo" como lo conocen comúnmente. Mientras que un porcentaje menor desconoce este impuesto debido a que nunca

recibieron orientación respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de impuestos municipales.

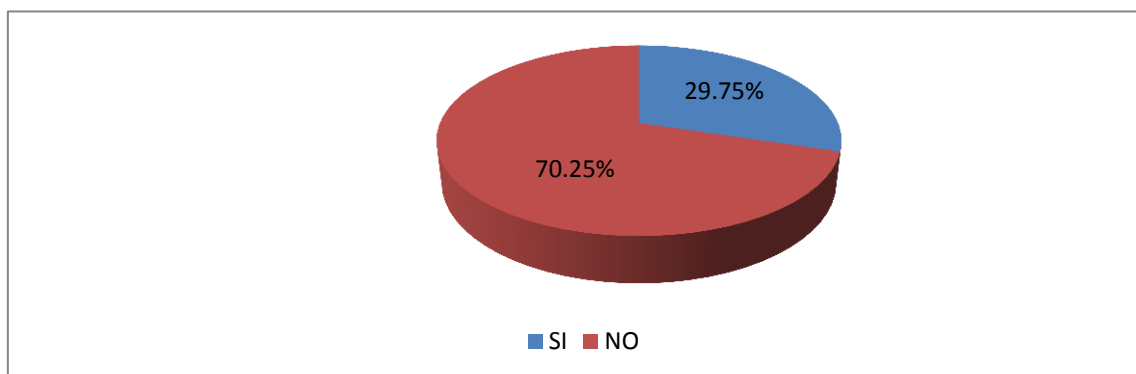
Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, periodos 2011-2012 en donde indica que aparentemente la mayoría de los propietarios de predios urbanos del distrito de Chucuito tiene una idea superficial de lo que es el impuesto predial y son pocas personas que saben que el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual.

TABLA 04
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
DURANTE SU FORMACIÓN EDUCATIVA

¿Durante su formación educativa, usted recibió información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial?	N°	%
a. Si	72	29.75%
b. No	170	70.25%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 04
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
DURANTE SU FORMACIÓN EDUCATIVA



FUENTE: TABLA 04

La interrogante pretende conocer si durante su formación educativa que recibieron los contribuyentes encuestados les impartieron temas tributarios, específicamente del impuesto predial, ya que la Cultura Tributaria debe adoptarse desde la niñez, encaminada a la práctica de valores y el logro de conciencia tributaria a futuro, logrando así mayores niveles de cultura tributaria.

Se puede observar que un 70.25 % de los contribuyentes no recibieron información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial durante su formación educativa y el 29.75 % indica que durante su formación educativa sí recibieron información en temas tributarios.

Del resultado obtenido la gran mayoría durante su formación educativa no recibió información en temas tributarios, esto se debió a la falta de un diseño curricular que tenga contenidos de temas tributarios, por ende podemos decir que el nivel educativo es una de las razones por las cuales los contribuyentes desconocen de los impuestos municipales específicamente el impuesto predial lo que conlleva a la evasión tributaria, la falta de cultura tributaria y por consecuencia bajos niveles de recaudación del impuesto predial.

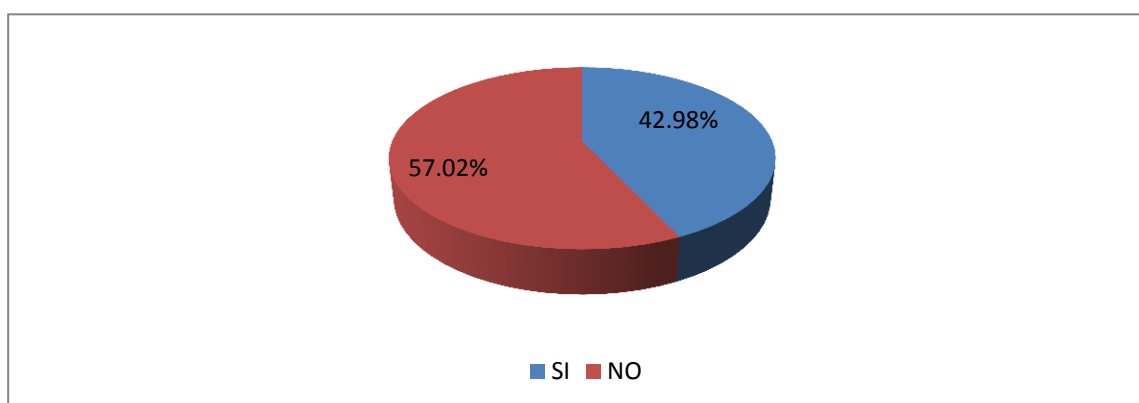
Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, periodos 2011-2012 en donde señala que no se está dando la debida importancia en los centros educativos de la zona a la educación en materia tributaria.

TABLA 05
ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

¿Usted recibió orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto al impuesto predial?	N°	%
a. Si	104	42.98%
b. No	138	57.02%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 05
ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD



FUENTE: TABLA 05

De la interrogante se pretende conocer si los contribuyentes del impuesto predial de la M.P.P. recibieron información u orientación por parte de la Administración Tributaria respecto al impuesto predial, cabe señalar que una de las funciones que tiene la Gerencia de Administración Tributaria es la de orientar al contribuyente en asuntos de tributación municipal, y tramitar los documentos y reclamos relacionados con la administración del sistema tributario.

De la tabla y Gráfico 05 (ORIENTACIÓN TRIBUTARIA RECIBIDA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD) se puede observar que el 57.02% de los contribuyentes no recibieron orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno y el 42.98% indican que sí recibieron orientación tributaria.

Pese a que la Gerencia de Administración Tributaria viene realizando diferentes actividades con el fin de incentivar el pago del impuesto predial, algunos de los funcionarios que laboran en dicha área al no estar capacitados no dan orientación tributaria adecuada respecto al impuesto predial.

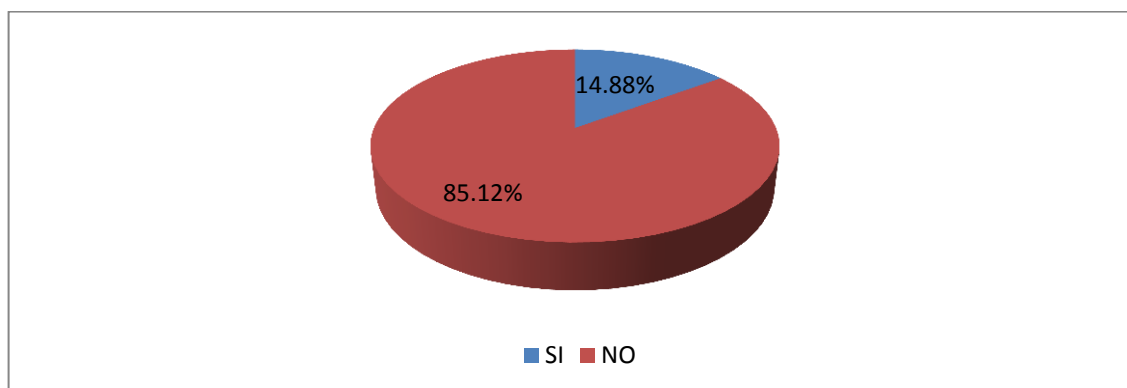
Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, periodos 2011-2012 en donde indica que se pone en evidencia que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chucuito, específicamente en el área de rentas, no se preocupan por la educación ni concientización tributaria de la población para que estos puedan asumir con responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial y así lograr una mayor recaudación.

TABLA 06
CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

¿Conoce la Ley de tributación municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias del impuesto?	N°	%
a. Si	36	14.88%
b. No	206	85.12%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 06
CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL



FUENTE: TABLA 06

La interrogante evidencia el conocimiento de los contribuyentes del impuesto predial de la M.P.P respecto a la Ley de tributación municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias del impuesto, ya que en la presente normativa se establecen los sujetos del impuesto, entre otros.

Como se puede observar en el gráfico el 85.12% desconoce la Ley de tributación municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias del impuesto lo que representa la mayor parte de contribuyentes y un 14.88% indican conocer sobre dicha Ley.

La tabla 04 (CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL) nos muestra que durante la formación educativa de los contribuyentes la gran mayoría no recibió información tributaria. En la actualidad las leyes deberían ser estructuradas de tal manera sea inteligible, esto quiere decir comprensible y precisa para que no existan dudas y si aun así no es comprendida la Ley, la Municipalidad tendría la obligación de organizar talleres

de orientación a los contribuyentes principalmente sobre las constantes modificatorias.

La apreciación que obtuvo MAMANI QUISPE Willman (2014) en su trabajo de investigación respecto a la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huancané, periodos 2009-2010, en donde manifiesta que los contribuyentes del impuesto predial no han leído el Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias a pesar de que el grado de instrucción de los mismos es regular.

4.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Este objetivo determina el nivel de recaudación tributaria del Impuesto Predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de Puno. Una de las funciones de la Administración Tributaria es Optimizar las recaudaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad.

Es necesario considerar que un incremento en la Recaudación de dichos impuestos facilitaría el desarrollo de la misma ciudad, justamente este es uno de los problemas que enfrenta la Municipalidad Provincial de Puno, causados por los bajos niveles de Cultura Tributaria ligado a factores que impiden el cumplimiento de pago del impuesto predial. Por lo tanto se pretende:

Analizar el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de Puno.

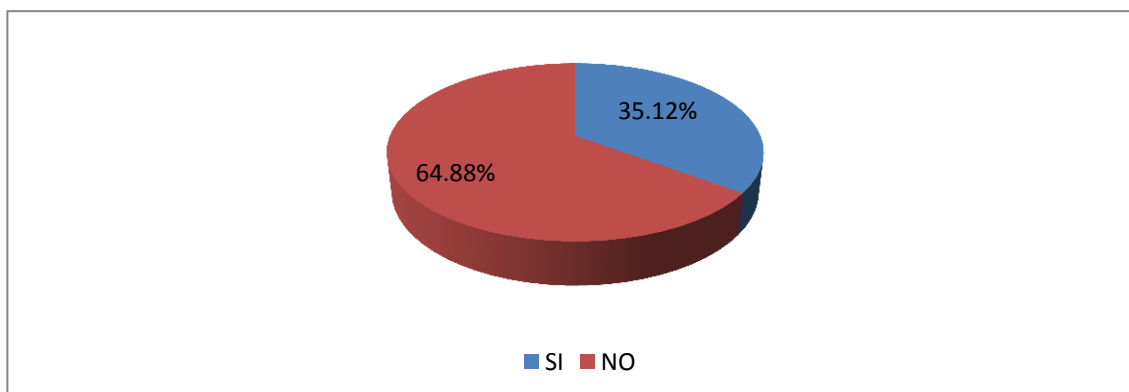
Para ello se formuló las siguientes tablas y gráficos:

TABLA 07
CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO

¿Usted cumple oportunamente con el pago del impuesto predial?	N°	%
a. Si	85	35.12%
b. No	157	64.88%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 07
CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO



FUENTE: TABLA 07

La interrogante pretende conocer si el contribuyente cumple con pagar el impuesto predial en los plazos establecidos.

En la tabla y gráfico 07 (CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO) apreciamos los resultados de la séptima pregunta planteada al contribuyente, en donde el 64.88% de contribuyentes manifiesta que no cumple puntualmente con el pago

de su impuesto y el 35.12% de contribuyentes si cumple puntualmente con el pago del impuesto predial en su debido momento.

De estos resultados se observa que los contribuyentes en su mayoría no cumplen puntualmente con la obligación tributaria, el contribuyente a no tener información y/o orientación del impuesto incurrirá en la evasión tributaria frente al pago del impuesto predial.

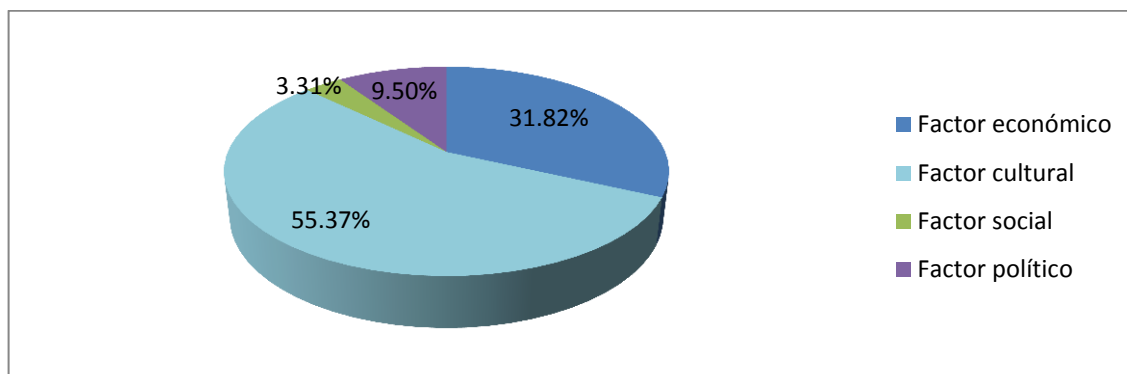
Similar apreciación obtuvo ARQUI CALIZAYA, Gloria M. (2014) en su trabajo de investigación referido a la evasión y cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Llallimegar, periodos 2011-2012 en donde manifiesta que la mayoría de los contribuyentes encuestados no realizan el pago del impuesto en forma puntual, es decir cada año, como la Ley lo establece, esto demuestra la carencia de la práctica de valores principalmente la puntualidad.

TABLA 08
FACTORES QUE DETERMINAN
EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

¿Qué factor le impide cumplir con el pago del impuesto predial?	N°	%
a) Factor económico, el impuesto es muy alto.	77	31.82%
b) Factor cultural, desconocía del impuesto.	134	55.37%
c) Factor social, no todos pagan.	8	3.31%
d) Factor político, el Alcalde no hace obras.	23	9.50%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 08
FACTORES QUE DETERMINAN
EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



FUENTE: TABLA 08

La interrogante pretende conocer cuál es el factor determinante que impide el cumplimiento de pago del impuesto predial, en la encuesta se consideró cuatro factores: El factor económico, cultural, social y político.

Como vemos en la tabla 08 (FACTORES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL), el 55.37% de los contribuyentes manifiesta que no cumplieron con el pago del impuesto predial debido al factor cultural, seguido de un 31.82% que indican que fue a causa del factor económico, un 9.50% debido al factor político y el 3.31% lo relaciona con el factor cultural.

Del resultado obtenido se puede establecer que debido al desconocimiento del tema, la falta de información durante la formación educativa, el desinterés y la actitud que tienen los contribuyes respecto a la tributación representa un porcentaje mayor frente a los demás factores, siendo el factor cultural el que determina el cumplimiento de pago. Este factor influye en la conducta del

contribuyente por lo dependerá de elevar los niveles de cultura tributaria para incrementar el cumplimiento voluntario y oportuno por parte de los contribuyentes, que pretende reducir la evasión tributaria y por lo tanto mayores niveles de recaudación. El factor económico, social y político están vinculados al factor cultural.

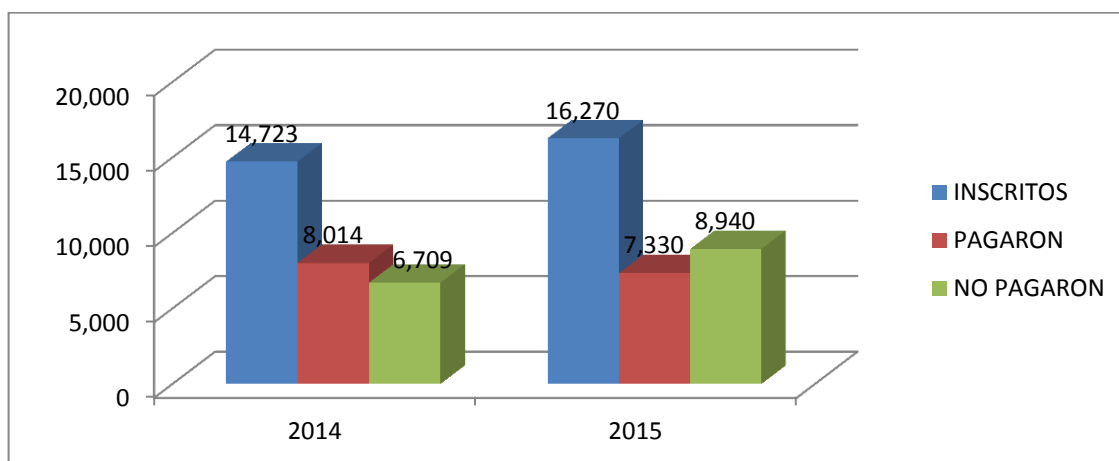
La apreciación que obtuvo ARQUI CALIZAYA, Gloria M. (2014) en su trabajo de investigación referido a la evasión y cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Llallimelgar, periodos 2011-2012 establece que un mayor porcentaje de contribuyentes desconoce la Ley que ampara el pago del impuesto, en tanto un porcentaje mínimo de encuestados indicaron que no pagan el impuesto porque les parece muy elevado el costo del impuesto, es por eso que ellos prefieren esperar que haya amnistías tributarias para así pagar menos de lo que realmente les corresponde, un porcentaje representativo de encuestados señalan que no pagan el impuesto porque la municipalidad no les informa a que se destina el dinero recaudado, siendo esta una de las causas para que exista evasión tributaria.

TABLA 09
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014 Y 2015

	PERIODO Y PORCENTAJE			
	2014	%	2015	%
Contribuyentes inscritos	14,723	100%	16,270	100%
Contribuyentes que pagaron	8,014	54%	7,330	45%
Diferencia.	6,709	46%	8,940	55%

FUENTE: Gerencia de Administración Tributaria.

GRÁFICO 09
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014 Y 2015



FUENTE: TABLA 09

De acuerdo a la información obtenida por la Gerencia de Administración Tributaria, en el periodo 2014 de 14,723 contribuyentes inscritos solo pagaron 8,014 contribuyentes de modo que resultan 6,709 evasores lo que representa 46% del total. Para el año 2015 a consecuencia de los factores de evasión se observó que de los 16,270 contribuyentes inscritos solo pagaron 7,330 contribuyentes, de modo que existieron 8,940 contribuyentes evasores lo que presentó una pérdida del 55% del total.

De estos resultados podemos observar, que no existe un adecuado control en la recaudación del impuesto predial, ya que a consecuencia de la existencia de

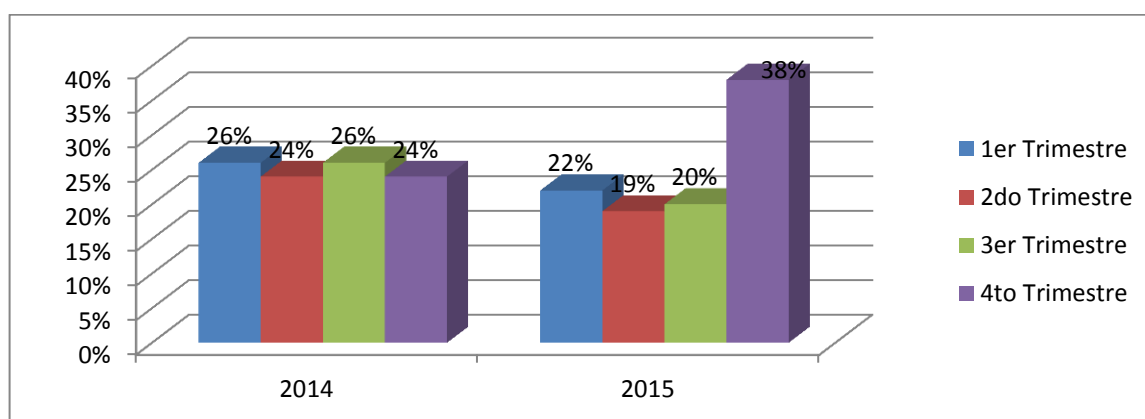
los factores de cultura tributaria, no se logró la captación de los contribuyentes para que cumplan con su obligación tributaria en su totalidad, pese a ordenanzas de amnistía tributaria, al igual que en los anteriores periodos, aunque se requiere mayor captación de contribuyentes puntuales, es política de la Municipalidad Provincial de Puno que el cobro de impuesto predial sea de manera continua durante todos los meses del año, a pesar de que en la normativa de la Ley de Tributación Municipal establezca plazos para la presentación de la declaración jurada y pago respectivo.

TABLA 10
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014-2015

DETALLE	RECAUDACIÓN			
	PERIODO 2014 S/	%	PERIODO 2015 S/	%
1er Trimestre	1,165,497	26%	1,378,775	23%
2do Trimestre	1,086,737	24%	1,164,697	19%
3er Trimestre	1,144,615	26%	1,262,860	20%
4to Trimestre	1,068,339	24%	2,366,433	38%
TOTAL	4,465,188	100%	6,172,766	100%

FUENTE: Gerencia de Administración Tributaria.

GRÁFICO 10
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
AÑOS 2014-2015



FUENTE: TABLA 10.

En la tabla y gráfico 10 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014-2015), se detalla la recaudación del impuesto predial trimestral de los dos periodos, para el año 2014 se observa una recaudación equilibrada en los cuatro trimestres que representan el 26%, 24% 26% y 24% respectivamente. En el año 2015 la recaudación incremento considerablemente en el primer y cuarto trimestre que representa el 22% y 38% respectivamente.

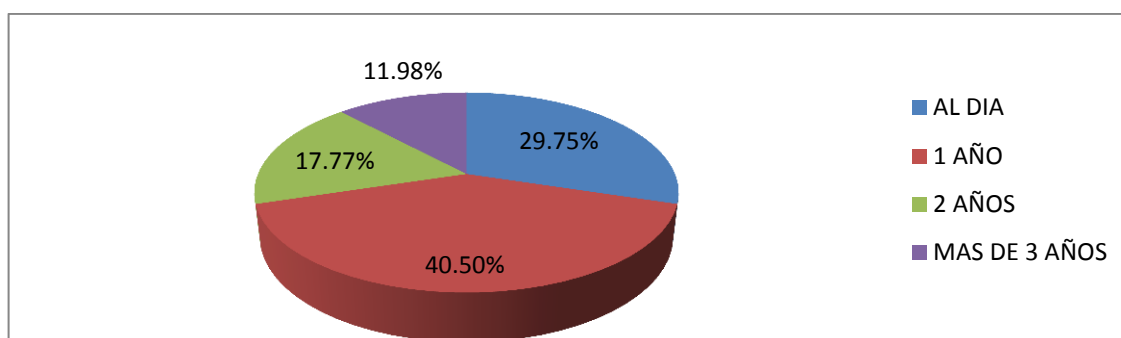
De estos resultados podemos decir que los contribuyentes, cumplen con su obligación tributaria, en la mayoría de casos a último momento. Como se sabe el impuesto predial es de periodicidad anual que debe ser pagado hasta el último día del mes de febrero de cada año, esto no se ve reflejado en el trimestre de enero –marzo, en el periodo 2015 se observa mayor recaudación en el último trimestre, los meses octubre y diciembre se otorgan amnistías mediante ordenanzas, pero en los demás trimestres la recaudación solo es obtenida a través de acciones de inducción como las cuponeras (emisión de declaraciones juradas y entrega a domicilio de los mismos) y los requerimientos (notificaciones de deuda) que se realizan al domicilio de los contribuyentes.

TABLA 11
OMISO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

¿Hace cuánto tiempo no contribuye con el pago del Impuesto Predial?	N°	%
a. Estoy al día en mis pagos.	72	29.75%
b. Hace un año.	98	40.50%
c. Hace dos años.	43	17.77%
d. De tres años a más.	29	11.98%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 11
OMISO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



FUENTE: TABLA 11

La interrogante pretende conocer el tiempo dejado de pagar, si el contribuyente se encuentra al día en sus pagos o si se encuentra omiso al pago del impuesto predial.

Como se detalla en la tabla y gráfico 11 (OMISO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL) de la encuesta realizada a 242 contribuyentes, el 40.50% indican que solamente son omisos al pago del impuesto predial por un año, mientras que el 29.75% indican estar al día en sus pagos, en tanto un 17.77% son omisos al pago por el periodo de dos años y finalmente el 11.98% de los contribuyentes indican ser omisos al pago por más de tres años.

Como se sabe el impuesto predial es de periodicidad anual que debe ser pagado hasta el último día del mes de febrero de cada año, sin embargo muchos de los contribuyentes no tienen conocimiento. La mayor cantidad de recaudación es obtenida a través de acciones de inducción como las cuponeras (emisión de declaraciones juradas y entrega a domicilio de los mismos) ya que estos facilitan el proceso de trámite y los requerimientos (notificaciones de

deuda) que se realizan al domicilio de los contribuyentes, así como las liquidaciones de deuda y las respectivas resoluciones que hacen que el contribuyente pueda apersonarse a la Gerencia de Administración Tributaria para el respectivo pago del impuesto predial. En tanto los porcentajes menores representan aquellos contribuyentes que no se les siguió un adecuado proceso de pago, donde se ve reflejado el desinterés tanto de contribuyente como del trabajador de la Municipalidad.

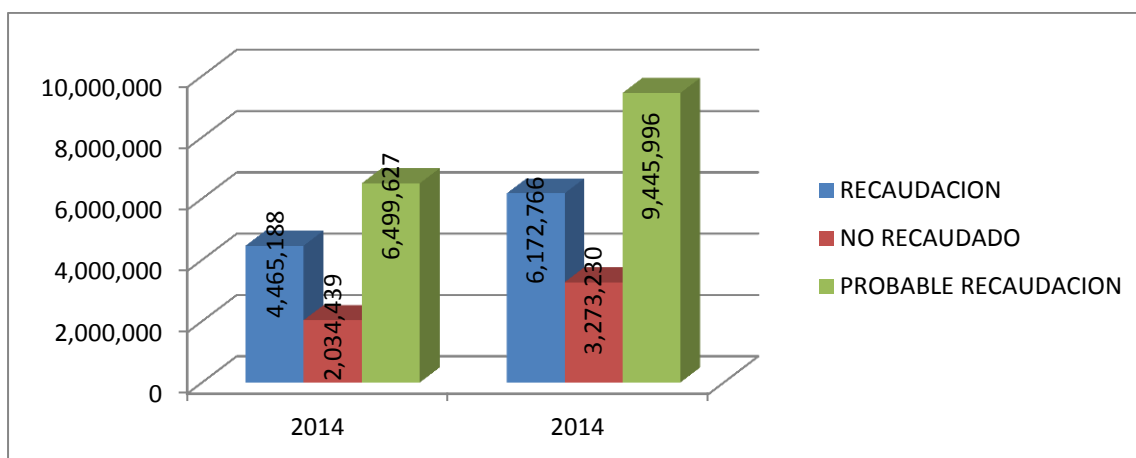
Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, periodos 2011-2012 en donde indica que en su mayoría la población no cumple de forma anual el impuesto predial, muchas veces pagan de varios años.

TABLA 12
NIVEL DE EVASIÓN Y PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN

DETALLE	AÑOS	
	2014 S/	2015 S/
Recaudación del impuesto predial	4,465,188	6,172,766
Porcentaje de contribuyentes que no realizaron pago	46%	55%
Pérdida por contribuyentes que no pagaron	2,034,439	3,273,230
Probable recaudación	6,499,627	9,445,996

FUENTE: Gerencia de Administración Tributaria.

GRÁFICO 12
NIVEL DE EVASIÓN Y PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN



FUENTE: TABLA 12

Se muestra en la tabla y gráfico que el nivel de evasión tributaria en base al porcentaje de los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial, así como la pérdida en la recaudación y la probable recaudación en caso de no haber evasión tributaria, para el año 2014 la recaudación fue de 4,465,188 soles y la pérdida fue de s/ 2,034,439 soles y con respecto al año 2015 se logró recaudar s/ 6,172,766 soles, siendo la pérdida de 3,273,230 soles.

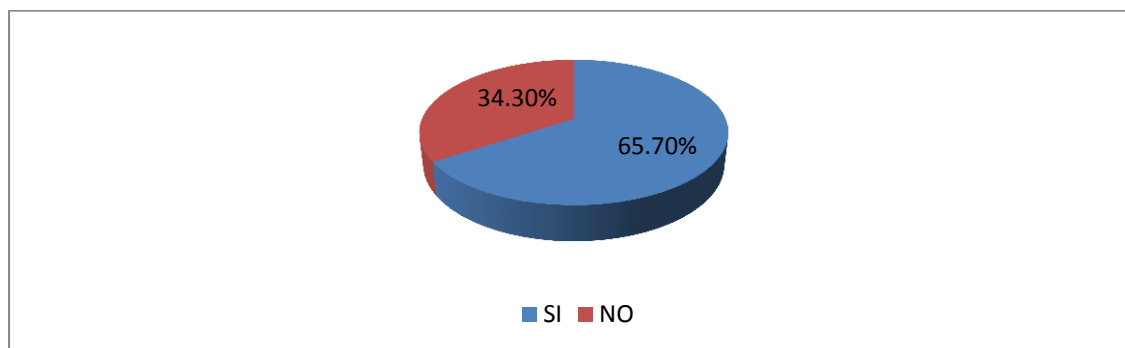
De los resultados podemos ver que en año 2015 se observó mayores incidencia de pérdida, la incidencia en la recaudación del impuesto predial, mostrándose los importes dejados de recaudar que representa una pérdida por evasión tributaria debido a la falta de cultura tributaria de los contribuyentes, estos son muy significativos para la Municipalidad Provincial de Puno y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad.

TABLA 13
AMNISTÍA TRIBUTARIA

¿Espera pagar el impuesto predial cuando haya amnistía tributaria?	N°	%
a. Si	159	65.70%
b. No	83	34.30%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 02

GRÁFICO 13
AMNISTÍA TRIBUTARIA



FUENTE: TABLA 13

La interrogante pretende conocer el comportamiento y la actitud que tienen los contribuyentes del impuesto predial frente al cumplimiento de pago.

Según los resultados obtenidos a través de la encuesta realizada a 242 contribuyentes el 65.70% espera regularizar su pago del impuesto predial cuando haya amnistía tributaria, mientras que el 34.30% manifiesta que no esperará amnistía tributaria para regularizar el pago de dicho impuesto.

Como se pudo apreciar la tabla 10 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014-2015) la mayor recaudación del año 2015 fue en el último trimestre, por lo general los meses octubre y diciembre se otorgan

amnistías mediante ordenanzas municipales para el logro de metas, esto beneficia a aquellos contribuyentes impuntuales que esperan el último momento para regularizar el pago del impuesto predial, lo cual representa la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes.

Similar apreciación obtuvo FLORES LUJANO Karem (2016) en su trabajo de investigación referido a la evasión tributaria y la incidencia en la recaudación de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, en los periodos 2013,2014 y 2015 en donde señala que la mayoría de los contribuyentes esperan que la alcaldía de una Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para cumplir sus obligaciones tributarias, para que la amnistía otorgue facilidades a los contribuyentes que se encuentren en calidad de evasores y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales, esto es desventajoso y totalmente negativo para los contribuyentes que cumplen puntualmente el pago sus impuestos.

4.1.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Este objetivo permite dar mi aporte respecto a la investigación realizada con el fin de que la Municipalidad Provincial de Puno a través de la Gerencia de Administración Tributaria tome en cuenta las propuestas planteadas a continuación, que buscan elevar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes y de esa manera incrementar la recaudación tributaria del impuesto predial. También servirá de guía para investigaciones futuras a fin de mejorar las alternativas de solución planteadas.

En tal sentido el objetivo específico 03 busca:

Proponer alternativas que eleven la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

Para lo cual, se plantea las siguientes propuestas:

- EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
- EL PLAN OPERATIVO PARA INCENTIVAR CULTURA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
- EL MODELO SPIMO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran la Unidad de Gestión Educativa Puno, en adelante UGEL, con domicilio en Jr. C.A. Sandino N° 225 Barrio Chanu Chanu II etapa, Provincia y Departamento de Puno, con RUC N° 20447873002 representado por su director Prof. David Gregorio Cornejo Mamani, identificado con Documento 29541868 y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Puno, en adelante GAT-MPP, por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria con domicilio en el jirón Deustua n° 458 Plaza de Armas Provincia y Departamento de Puno, con RUC N° 20146247084, representada por su Alcalde señor Lic. Ivan Joel Flores Quispe, con DNI 013085327, designado mediante Resolución Suprema N° 3800-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UGEL busca garantizar un servicio educativo de calidad mediante la coordinación sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte provincial, mediante la celebración de convenios y/o contratos.

La Municipalidad Provincial de Puno, órgano de gobierno local de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.
- Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 274444

CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco dentro del cual la UGEL y la GAT-MPP ejecutarán los acuerdos que contribuyan a la formación de cultura tributaria en los docentes y estudiantes del país.

La GAT-MPP tiene entre sus funciones, proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y otros ingresos propios.

A estos efectos, los objetivos del Convenio son:

- a) Desarrollar en los estudiantes aprendizajes relacionados al rol del ciudadano, sus responsabilidades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro de un marco de búsqueda del bien común y mediante la práctica de valores estrechamente ligados al deber ciudadano y al cumplimiento tributario.
- b) Fomentar en los estudiantes y la comunidad educativa el desarrollo de actitudes favorables hacia el Sistema Tributario, la Administración Tributaria Municipal, el Estado y las responsabilidades ciudadanas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de la identificación de su rol ciudadano.
- c) Sensibilizar a los docentes para que se comprometan con el desarrollo de los proyectos y actividades que refuercen los conocimientos y actitudes referidos a la relación entre el bienestar social, los deberes y derechos ciudadanos y la tributación, participación activa de toda la comunidad educativa.
- d) Incorporar en los procesos pedagógicos de la Educación Básica Regular los aprendizajes relacionados al desarrollo de la cultura tributaria en los estudiantes.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UGEL

1. Facilitar las coordinaciones con sus instancias competentes a fin de incorporar la información relacionada a la Cultura Tributaria desarrollada por GAT-MPP, en los procesos pedagógicos de Educación Básica Regular.

2. Facilitar la participación de la GAT-MPP en las acciones de capacitación y asesoría a los docentes de aula y estudiantes, de acuerdo al plan de trabajo elaborado en forma conjunta.
3. Emitir directivas a través de las instancias educativas de gestión descentralizada para promover y facilitar la participación de los docentes de las instituciones educativas en la ejecución de actividades comprendidas como parte del presente Convenio.
4. Facilitar la participación GAT-MPP en los eventos extracurriculares, organizados por la UGEL, relacionados al cumplimiento del objeto de este Convenio.
5. Alojar en la página web de la UGEL la información actualizada, referida a la temática de este Convenio, que proporcione oportunamente la Municipalidad Provincial de Puno por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria GAT-MPP.
6. Elaborar y acordar en forma conjunta con los representantes de GAT-MPP planes anuales de trabajo de las actividades relacionadas al presente convenio, los mismos que estarán sujetos a la aprobación correspondiente.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar a la UGEL información relacionada a la cultura tributaria para su incorporación en los procesos pedagógicos de la Educación Básica Regular, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Participar en las capacitaciones y asesoría a los docentes de aula y estudiantes, de acuerdo al plan de trabajo elaborado en forma conjunta, en temas referidos a cultura tributaria, de acuerdo al plan de trabajo elaborado en forma conjunta.
3. Desarrollar y mantener actualizada la información referida a la temática de este convenio contenida en la página web de la Municipalidad Provincial de Puno y entregarlos a la UGEL a efectos que sean alojados en la página web de la UGEL.

4. Participar en eventos extracurriculares organizados por la UGEL previamente coordinados con GAT-MPP, utilizando la logística y personal con el que cuenta el Programa de Educación Tributaria de ésta última, a fin de establecer un acceso directo y un canal de comunicación con los estudiantes.
5. Elaborar y acordar en forma conjunta con los representantes de la UGEL los planes anuales de trabajo de las actividades relacionadas al presente Convenio, los mismos que estarán sujetos a la aprobación correspondiente.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS RESPONSABLES

Toda coordinación entre las partes, vinculadas al presente Convenio deberá canalizarse a través de los representantes, quienes serán designados mediante comunicación escrita.

La UGEL designará a (2) representantes, los cuales serán funcionarios de:

- Dirección Regional de Educación Puno.
- Unidad de Gestión Educativa Local.

La Municipalidad Provincial de Puno GAT-MPP designará a (4) representantes, los cuales serán funcionarios de:

- La Gerencia de Administración Tributaria de Puno.

Todo cambio respecto a los representantes deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de producido, debiendo designarse en el mismo documento, al representante reemplazante.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el Convenio con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación.

La parte que recibe la propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, no se podrá presumir la aceptación de la modificación propuesta.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

A tal efecto, las comunicaciones serán realizadas mediante oficios simples cursado entre los representantes designados por cada una de las partes.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, plazo prorrogable por una sola vez y por periodo similar.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

Por su naturaleza e importancia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, el presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos años (2018-2019) que se renovará automáticamente, salvo acuerdo distinto.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes convienen expresamente en señalar que el presente Convenio quedará resuelto:

- Si existiera incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá cursar una comunicación escrita a la brevedad posible.

La resolución del Convenio se producirá a los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en la que tal decisión sea comunicada mediante documento escrito a la otra parte.

La resolución del Convenio, respecto de los compromisos que se estuvieren ejecutando, no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se

estuvieren desarrollando, siempre que las partes previamente y en forma expresa así lo establezcan.

El CONVENIO se suscribe en señal de conformidad de LAS PARTES, con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, en dos (2) ejemplares idénticos de igual validez en la ciudad de Puno, a los 21 días del mes de Diciembre del 2017.

FIRMA REPRESENTANTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

FIRMA REPRESENTANTE UGEL

PLAN OPERATIVO PARA INCENTIVAR LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.

II. FINALIDAD

El presente plan operativo tiene como finalidad crear, fomentar y elevar niveles de cultura tributaria en la población y adoptar valores del deber ciudadano que conlleve al pago voluntario del impuesto predial.

Asimismo incrementar la recaudación del impuesto predial, a partir de la creación de cultura tributaria en la población de Puno, porque a medida de que la población esté informada sobre el cumplimiento de pago de los impuestos municipales mayores niveles de ingreso tendrá la Municipalidad Provincial de Puno.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan operativo es de aplicación en la oficina de la Gerencia de Administración Tributaria, quien se encarga de la administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Incentivar cultura tributaria que permita elevar el nivel recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el pago voluntario y oportuno del impuesto predial.

- Incrementar la satisfacción del contribuyente respecto a los servicios que brinda la oficina de Gerencia de Administración Tributaria.
- Promover el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes que pagan sus impuestos oportunamente.

V. ESTRATEGIAS

PARA EL LOGRO DEL PRIMER OBJETIVO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS

1. Realizar programas de sensibilización.

La Gerencia de Administración Tributaria deberá diseñar y ejecutar durante los primeros meses, una campaña de sensibilización que informe a la población las razones por las cuales existen los tributos municipales, su cálculo y en que se invierte lo que se recauda, otorgando trípticos, volantes y calendarios.

Tomando en cuenta lo siguiente:

- ✓ Crear un clima de confianza entre el contribuyente y la Municipalidad, a través de un trato amigable y comprensivo.
- ✓ Involucrar al contribuyente en el proceso, que tomen conciencia sobre la importancia del cumplimiento de pago.
- ✓ Promover charlas informativas en lugares concurrentes por la población.

2. Realizar y fomentar campañas de orientación tributaria.

Será un mecanismo que la Gerencia de Administración Tributaria deberá adoptar durante todo el año, a fin de mantener vigente el concepto de “cultura tributaria” mediante:

- ✓ Entrevistas en los medios de radio y televisión.
- ✓ Publicidad en medios de comunicación.

- ✓ Charlas informativas semanales en las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria.

3. Realizar talleres informativos en instituciones educativas.

La educación es fundamental en la formación del alumno es por ello que mediante la realización de talleres se pretende fomentar y crear “cultura tributaria” en donde se adoptarán valores y responsabilidades ante la Administración Tributaria y el deber que se tiene frente a la sociedad.

PARA EL LOGRO DEL SEGUNDO OBJETIVO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS

1. Mejorar el servicio de atención al contribuyente.

De manera que el contribuyente esté satisfecho por el servicio brindado. Tenemos:

- ✓ Buena atención al público.
- ✓ Actualizar la base de datos de los contribuyentes.
- ✓ Implementar un nuevo sistema.
- ✓ Relación sistémica con la oficina de desarrollo urbano.
- ✓ Equipamiento de la sala de espera.
- ✓ Adoptar nuevas tecnologías (trámites y pagos por internet).

2. Simplificación de los procedimientos.

Se adoptarán medidas para reducir las cargas administrativas, mediante:

- ✓ Reducción de requisitos.
- ✓ Reducción del tiempo.
- ✓ Trámites electrónicos.
- ✓ Consulta web.

PARA EL LOGRO DEL TERCER OBJETIVO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS

1. Premiar a los contribuyentes puntuales.

Para ello se debe destinar fondos que permitan la realización de dichas actividades, de manera que será una motivación para el cumplimiento de pago del impuesto predial mediante la realización de sorteos con todos aquellos contribuyentes que pagaron su impuesto hasta el último día hábil del mes de febrero.

- ✓ Electrodomésticos.
- ✓ Vales de compra en supermercados.
- ✓ Cupones de descuento.
- ✓ Útiles escolares.

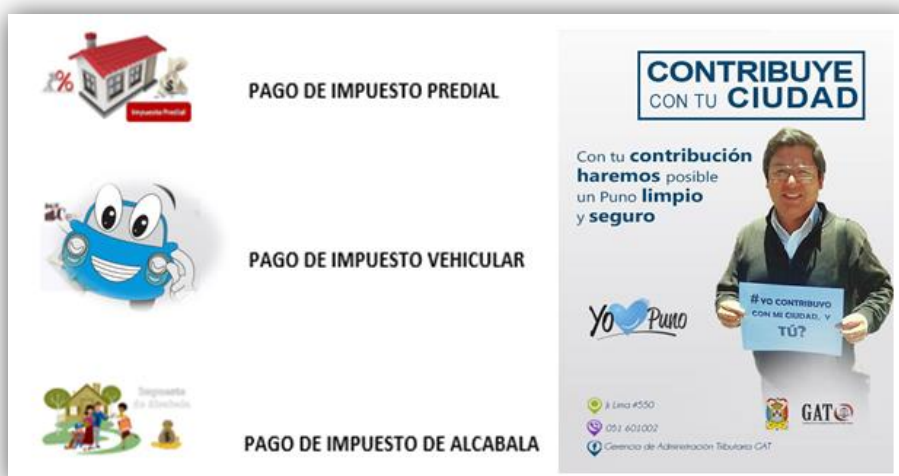
MODELO SPIMO (SISTEMA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES ONLINE)

1. PÁGINA DE INICIO

La página principal será utilizado para seleccionar el pago que va realizar el contribuyente ya sea el pago del impuesto predial, vehicular o alcabala ya que son los impuestos más importantes que administra la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

FIGURA 03

PÁGINA DE INICIO MODELO SPIMO



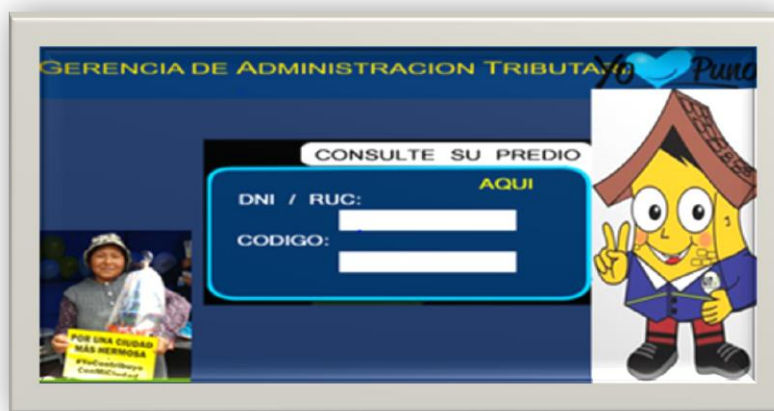
FUENTE: Gerencia de Administración Tributaria.

2. ACCESO AL SISTEMA

Esta segunda página el contribuyente deberá acceder con su respectivo DNI, más un código que se le otorgará en la Municipalidad. Una vez introducidos estos datos se podrá visualizar los datos del predio y el registro de pagos.

FIGURA 04

ACCESO AL SISTEMA MODELO SPIMO



FUENTE: Gerencia de Administración Tributaria.

3. DATOS GENERALES

En esta página el contribuyente podrá ver datos referidos al terreno, construcción, declaraciones juradas de autoavalúo y el registro de pagos realizados y como datos adicionales se mostrará al contribuyente los intereses o moras al que se ve sujeto en el caso de que incumpla con el pago y solo de ser el caso se le habilitara la sección de exoneraciones.

4. DECLARACIÓN JURARA DE AUTOAVALÚO

Una vez que el contribuyente haya visto su información anterior puede optar por realizar su Declaración Jurada online, siguiendo el orden en el que se presenta, también podrá imprimir la declaración jurada y enviarla a su correo electrónico.

5. PAGO DEL IMPUESTO

En esta página el contribuyente tendrá la opción de pagar su impuesto mediante tarjeta de crédito ésta opción le facilitará realizar su pago de manera fácil y sin salir de casa.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Habiendo concluido el proceso de análisis de la información, se efectúa la contrastación de hipótesis.

CONTRASTE DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01

El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes es bajo, debido a la falta de información y conocimiento tributario.

El conocimiento tributario es importante para la existencia de “cultura tributaria”. De acuerdo a las tablas 02, (CONOCIMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES) el 34.71% no tiene conocimiento de los impuestos municipales, el 46.28% conoce poco y un 19.01% manifiesta si tener conocimiento de los impuestos municipales, la tabla 03 (INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL) el 40.50% de los encuestados manifiestan que la información que tienen sobre el impuesto predial es poca, mientras que el 22.72% no está informado y el 36.78% indica si estar informado sobre el impuesto predial, la tabla 06 (CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL) que trata sobre el conocimiento e información tributaria, se pudo evidenciar falta de conocimiento tributario respecto a los impuestos municipales entre ellos el impuesto predial ya que de 242 contribuyentes encuestados el 85.12% no conoce la ley de tributación municipal y una reducida cantidad, 14.88% manifiesta lo contrario. La tabla 04 (INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LA FORMACIÓN EDUCATIVA) el 70.25% no recibió educación tributaria frente a un 29.75% que manifiestan haber recibido información en temas

tributarios durante su formación educativa y la tabla 05 (ORIENTACIÓN TRIBUTARIA) nos muestra que los contribuyentes no recibieron información u orientación por parte de la Municipalidad, siendo un 57.02% frente a 42.98% que manifiesta lo contrario. La tabla 01 (GRADO DE INSTRUCCIÓN) el 47.11% y 33.47% tuvo estudios hasta el nivel secundario y superior, solo el 13.22% y 6.20% hasta el nivel primario y sin estudio, como se muestra la mayoría de contribuyentes encuestados tuvo acceso a la educación secundaria y superior sin embargo los porcentajes indican un bajo nivel de cultura tributaria.

Si la población no tiene un conocimiento claro y definido sobre lo qué es el impuesto predial y el deber que tiene como ciudadano frente al cumplimiento de pago, no se puede hablar de la existencia de cultura tributaria. **Por lo que se valida la presente hipótesis.**

CONTRASTE DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02

El nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representa niveles bajos y el factor cultural determina el cumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

El impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados en la Municipalidad Provincial de Puno, se puede apreciar que en las tablas 07 (CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO), 09 (PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014 Y 2015) y 11 (OMISO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL) del total de los contribuyentes registrados por

la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 y 2015 se ve reflejado que en el año 2014 se tiene inscrito a 14,723 contribuyentes, el 54% cumple con el pago del impuesto predial y para el año 2015 de 16,270 contribuyentes inscritos solo el 45% cumplen con el pago del impuesto, lo que representa niveles bajos en recaudación tributaria frente a un 100%, habiendo una diferencia del 46% y 55% contribuyentes omisos al pago.

En la tabla 12 (NIVEL DE EVASIÓN Y PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN) a consecuencia de los contribuyentes que dejan de pagar, se tiene una pérdida en la recaudación del impuesto predial que en el año 2014 fue de S/ 2, 034,439 y el año 2015 de S/ 3, 273,230.

En la tabla 10 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014-2015) y 14 (AMNISTÍA TRIBUTARIA) se analizó la recaudación trimestral del impuesto predial y vemos que en el año 2014 tenemos como trimestres predominantes el Primer y Tercer trimestre en un 26% y en el año 2015 predomina el Cuarto trimestre en un 38%, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos el último momento para pagar su impuesto donde se otorgan Amnistías tributarias, por ende los niveles bajos de recaudación tienen origen en los montos dejados de percibir durante los meses de menos recaudación tributaria.

Finalmente en la tabla 08 (FACTORES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL) demuestra que debido al desconocimiento del impuesto, la falta de información,

orientación, el desinterés al no realizar el pago de impuesto predial de manera oportuna y la actitud que tienen los contribuyes respecto a la tributación representa la carencia de cultura tributaria. Es por ello que el factor cultural determina el cumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno. **Por lo que se valida la presente hipótesis.**

HIPÓTESIS GENERAL

La cultura tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015.

Al analizar los resultados obtenidos a través de encuestas y el análisis documentario que se hizo a los documentos de la Gerencia de Administración Tributaria, se puede observar la falta de “cultura tributaria” de los contribuyentes, lo que representó niveles bajos en recaudación tributaria durante los años 2014-2015, siendo un factor determinante para el cumplimiento de pago del impuesto predial.

Por lo tanto la cultura tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Asimismo considerando que las hipótesis específicas son válidas, en consecuencia, la hipótesis general es válida.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Teniendo en cuenta los antecedentes de ésta investigación se ha encontrado resultados parecidos a la presente, se realiza la siguiente discusión con respecto a algunos puntos.

FLORES LUJANO Karem (2016). En su investigación especifica que: La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la “Educación Tributaria” observamos que el grado de instrucción predominante es el Superior con un 34% de contribuyentes en el año 2013, 35% en el año 2014 y un 33% en el año 2015, seguido del grado de instrucción Secundaria con un 33% de contribuyentes en el año 2013, un 29% en el año 2014 y el 29% del grado de instrucción en el año 2015, además este factor va relacionado con la “Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial.

Para nuestra investigación con respecto a la cultura tributaria, podemos ver que el 46.28% de los contribuyentes tienen poco conocimiento sobre los impuestos municipales, mientras que un 34.71% desconoce

absolutamente del tema y un 19.01% afirman que tienen conocimiento sobre los impuestos municipales.

Si bien es cierto que gran parte de la población tiene acceso a la educación, esto no asegura la adopción de la cultura tributaria con respecto a los impuestos municipales entre ellos el impuesto predial, ya que los resultados nos muestran que durante su formación educativa no recibieron información en temas tributarios, así como orientación por parte de la Municipalidad, pese a que la mayoría de los encuestados tuvo acceso a la educación secundaria y superior. Será necesario fomentar la importancia de pagar los tributos, motivados por valores como la responsabilidad y puntualidad, que conduzcan a la aceptación y cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de crear conciencia en la población, un deber del ciudadano que tiene ante la sociedad para lograr el desarrollo de su ciudad.

FLORES MAMANI Eliana (2014). En su investigación especifica que: El conocimiento es parte de una cultura, en ese sentido se hace importante el conocimiento tributario para la existencia de una cultura tributaria. El 58.02% de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Chucuito tienen una idea básica sobre lo que grava el impuesto predial, mientras un 41.98% desconoce al respecto, pero profundizando la interrogante sobre el conocimiento acerca de los tipos de predios que grava este impuesto, solo un 3.70% conoce realmente.

En cuanto a las causas por las cuales no pagan oportunamente el impuesto predial un 40.47% indica que es por el factor económico, seguido de un 33.33% que manifiesta no pagar porque no les perjudica de manera directa, y solo pagan cuando se ven en la necesidad de contar con el pago de impuesto predial actualizado, mientras prefieren esperar que prescriba la deuda tributaria en donde el 72.84% toma como una opción la prescripción de la deuda. Por otro lado en cuanto a honestidad y puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial se observa que en su mayoría no son honestos al declarar la situación real de sus predios o la cantidad de predios que poseen, tampoco son puntuales en el cumplimiento de los plazos establecidos para declarar y pagar este impuesto, ya sea por desconocimiento o conscientemente.

Por lo expuesto, se observa la ausencia de valores como la responsabilidad, honestidad y puntualidad, reflejados en las actitudes negativas de los propietarios inciden de manera directa y negativa en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial.

Para nuestra investigación con respecto al cumplimiento de pago, si bien es cierto la ley de tributación municipal indica que dicho pago debe realizarse en el mes de febrero sin embargo la Municipalidad a modo de dar facilidades a la población para realizar su pago de impuesto predial, permite que este pago sea realizado en el transcurso del año, lo que indica que los contribuyentes pueden pagar de manera fraccionada o efectuar el pago íntegro, razón por el cual los ingresos de cada

contribuyente no serían un impedimento o factor influyente en el cumplimiento de pago. La Municipalidad no es rigurosa en ese aspecto, lo que permite captar ingresos por concepto de impuesto predial y lo más recomendable para tener resultados óptimos sería el no restringir a los contribuyentes con plazos o límites, sin embargo para fomentar el pago voluntario y oportuno se debe dar incentivos a los contribuyentes puntuales.

CONCLUSIONES

En la investigación, cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2014-2015 luego de haber analizado los resultados, se llegaron a las siguientes conclusiones.

PRIMERA.- La cultura tributaria de los contribuyentes de impuesto predial representa el 19.01% respecto al conocimiento de los impuestos municipales, el 36.78% referidos a la información que tienen sobre el impuesto predial y el 14.88% conoce la Ley de Tributación Municipal, mientras que el 46.28% conoce poco y el 34.71% desconoce del tema de impuestos municipales, a su vez el 40.50% y 22.72% tiene información superficial y carece de información respecto al impuesto predial. El 29.75% recibió información educativa en temas tributarios y el 42.98% recibió orientación tributaria por parte de la Municipalidad frente a un 70.25% que no recibió información educativa en temas tributarios y un 57.02% que no recibió orientación tributaria por parte de la Municipalidad. El acceso a la educación en todos sus niveles no asegura la adopción de cultura tributaria, ya que cultura tributaria es aquel comportamiento que adoptan los contribuyentes frente a la administración Tributaria, es por ello que la cultura tributaria es un factor importante para el cumplimiento de pago y los porcentajes que se muestran representan una incidencia negativa.

SEGUNDA.- La recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno representa niveles bajos esto se debe a los montos dejados de percibir durante los meses de menos recaudación tributaria, esto a causa de las

Amnistías tributarias ya que en el año 2014 los trimestres predominantes fueron el Primer y Tercer trimestre en un 26% y en el año 2015 predomina el Cuarto trimestre en un 38%, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos el último momento para pagar su impuesto y muchos de los contribuyentes simplemente no realizan el pago del impuesto predial. Así mismo del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 y 2015 se ve reflejado que en el año 2014 se tiene inscrito a 14,723 contribuyentes, el 54% cumple con el pago del impuesto predial y para el año 2015 de 16,270 contribuyentes inscritos solo el 45% cumplen con el pago del impuesto, lo representa niveles bajos en recaudación tributaria frente a un 100%, habiendo una diferencia del 46% y 55% contribuyentes omisos al pago. Es así que la recaudación de la Municipalidad Provincial de Puno representa niveles bajos durante los años 2014 -2015 y ello se relaciona con la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes.

TERCERA.- En el análisis general se concluye que la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno incide negativamente respecto a la recaudación del impuesto predial por lo demostrado en el análisis de las tablas y gráficos observados anteriormente.

Para elevar los niveles de cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial se propuso alternativas que permitan adoptar valores, responsabilidades y actitudes frente al pago del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones constituyen sugerencias que se hacen a fin de que puedan ser adoptadas por la población y la Municipalidad Provincial de Puno con el único propósito de crear y elevar niveles de cultura tributaria y de esa manera incrementar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial.

PRIMERA.- Para alcanzar mayores niveles de recaudación tributaria se debe educar en temas tributarios, basado en la práctica de valores, cuyos resultados se verán a futuro puesto que la educación es cultura. Se recomienda crear convenios entre las instituciones educativas y la Municipalidad a fin de realizar talleres informativos para los alumnos y charlas para los padres de familia sobre la importancia de la cultura tributaria. Asimismo informar a la población en general sobre la importancia del cumplimiento de pago oportuno del impuesto predial.

SEGUNDA.- Se recomienda capacitaciones al personal que labora en el área y la asignación de responsabilidades mediante un Portal de Transparencia moderna especialmente para la Gerencia de administración Tributaria a fin de que se cumplan con los procedimientos establecidos respecto a la recaudación del impuesto predial.

TERCERA.- Para finalizar se recomienda implementar las alternativas propuestas a fin de incrementar los niveles de recaudación tributaria (descritas en el objetivo 03) convenio de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y la Municipalidad Provincial de Puno, el plan operativo para incentivar cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de Puno y el modelo SPIMO.

BIBLIOGRAFIA

- Alfaro Limaya, J. (2011). *Tributación Municipal*. Lima: Entrelíneas.
- Andrés Zavala, A. (1999). *Metodología de la investigación científica*. Jesús María:
San Marcos.
- Illanares, J. F. (2006). *Sistema Nacional de Tesorería*. Lima-Perú: Marketing
Consultores.
- (s.f.). *Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776*.
- (s.f.). *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N°
107- CMPP*.
- Salavarría, O., Castillo Guzmán, Pacherras Racuay, & Morales Mejía. (2013).
Elementos del Tributo.
- Sampieri Hernández, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014).
Metodología de la investigación (Vol. 6). México: Interamericana Editores.
- Torres Cardenas, German; Carrasco Buleje, Luciano;. (2013). *Manual del Sistema
Tributario*. Lima: Centro de Investigación Jurídico Contable.
- (s.f.). *TUO Ley de Tributación Municipal promulgado por D.S. N° 156-2004- E.F.*
- Suarez Pandiello, J. (2008). *La financiación local en España*. En *Radiofrías del
presente y propuestas del futuro*. España.
- Tapia, D. L. (2009). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la Evasión
Tributaria en el Perú*. Lima.
- Villegas. (2001). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributación*. Buenos
Aires: Depalma.

WEBGRAFÍA

- Ley de Tributación Municipal Art.º 17 del DL N° 776. (2016).
http://www.munipuno.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm
- Ley de Tributación Municipal D.L.N° 776. Artº 60 (2016).
http://www.munipuno.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm
- Ley de Tributación Municipal DL N° 776 Art.º 19 (2016).
http://www.munipuno.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm
- Gerencia de Administración Tributaria MPP. (2016).
<http://oficinas.munipuno.gob.pe/tributos-municipales/wp-content/uploads/sites/21/2016/10/IMPUESTO-PREDIAL.pdf>
- Gerencia de Administración Tributaria. Formas y Lugares de pago. (2016). http://www.munipuno.gob.pe/tributos_municipales/pago.htm
- Gerencia de Administración Tributaria MuniPuno. (2016). Obtenido de http://www.munipuno.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm
- MEF Manual para la Mejora de la recaudación del Impuesto Predial 3 Fiscalización.(2015).https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/3_Fiscalizacion.pdf
- MEF-Manual para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades.<http://www.prodescentralizacion.org.pe/assets/2.->
- Portal de Transparencia de Municipalidades. (s.f.). Obtenido de Gerencia de Administración Tributaria:
<http://www.mpi.gob.pe/gerencias/gerencia-de-administracion-tributaria>
- SUNAT Orientación, Declaración y Pagos. (2016). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/declaracion>.

ANEXOS

ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVO GENERAL
¿De qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015?	La cultura tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015.	V.I = Cultura Tributaria. V.D = Recaudación del impuesto predial.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel de estudios. ✓ Valores. ✓ Conocimiento. ✓ Actitudes. ✓ Normatividad. ✓ Acciones. ✓ Pago. ✓ Deuda. 	Evaluar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS ESPECIFICOS
¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno?	El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes es bajo, debido a la falta de información y conocimiento tributario.	V.I = Información y conocimiento tributario. V.D = Cultura tributaria municipal.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento. ✓ Responsabilidad. ✓ Puntualidad. ✓ Nivel de estudios. ✓ Valores. ✓ Normatividad. ✓ Conocimiento. 	Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.
¿Cuál es el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de Puno?	El nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representa niveles bajos y el factor cultural determina el cumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.	V.I = Factor cultural. V.D = Cumplimiento de pago.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel de estudios. ✓ Valores en la sociedad. ✓ Formación de deberes cívicos. ✓ Registro de Pago. ✓ Eficacia en recaudación. ✓ Deuda. ✓ Atención del servicio. 	Analizar el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de Puno.
¿Qué alternativas elevarían la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno?				Proponer alternativas que eleven la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

ANEXO 02

ENCUESTA

**GUIA DE ENCUESTA DIRIGIDA A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO
PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

URB:

EDAD:

Distinguido propietario, se le hace alcance de la presente encuesta con la finalidad de conocer y analizar el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial con fines de investigación, por tanto le rogamos que vuestra respuesta sea sincera y veraz, marcando con una (X) dentro del paréntesis:

Lea y marque su respuesta:**1. ¿Cuál es su grado de instrucción?**

a) Superior () b) Secundaria () c) Primaria () d) Sin estudio ()

2. ¿Usted tiene conocimiento sobre los Impuestos Municipales?

a) Si () b) No c) Poco ()

3. ¿Usted está informado sobre el impuesto predial?

a) Si () b) No c) Poco ()

4. ¿Durante su formación educativa, usted recibió información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial?

a) Si () b) No ()

5. ¿Usted recibió orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto al impuesto predial?

a) Si () b) No ()

6. ¿Conoce la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y modificatorias del Impuesto?

a) Si () b) No ()

7. ¿Usted cumple oportunamente con el pago del impuesto predial?

a) Si () b) No ()

8. ¿Qué factor le impide cumplir con el pago del impuesto predial?

a) Factor económico, el impuesto es muy alto. ()

b) Factor cultural, desconocía del impuesto. ()

c) Factor social, no todos pagan. ()

d) Factor político, el Alcalde no hace obras. ()

9. ¿Hace cuánto tiempo no contribuye con el pago del Impuesto Predial?

a) Estoy al día en mis pagos. ()

b) Hace un año. ()

c) Hace dos años. ()

d) De tres años a más. ()

10. ¿Espera pagar el impuesto predial cuando haya amnistía tributaria?

a) Si () b) No ()

GRACIAS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
PERIODOS 2014-2015**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

PRESENTADO POR:


BETSY YESENIA ORTEGA HUISA

DIRECTOR DE TESIS:



.....
Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN:



.....
Dr. PERCY QUISPE PINEDA

PUNO-PERÚ

2017

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
PERIODOS 2014-2015**

**TRIBUTARY CULTURE AND HIS INCIDENT IN THE COLLECTION OF THE
PREDIAL TAX OF PUNO's PROVINCIAL MUNICIPALITY, PERIODS 2014-2015**

BETSY YESENIA ORTEGA HUISA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODOS 2014-2015****TRIBUTARY CULTURE AND HIS INCIDENT IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL
TAX OF PUNO's PROVINCIAL MUNICIPALITY, PERIODS 2014-2015**

AUTOR: BETSY YESENIA ORTEGA HUISA

CORREO ELECTRÓNICO: betsy.ortega.h@gmail.com

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

En el presente trabajo se determinó el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial, asimismo se analizó el nivel de recaudación tributaria y los factores que determinan el cumplimiento de pago. Los resultados se obtuvieron en base a la encuesta realizada a 242 contribuyentes y del análisis documental proporcionado por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria del Municipio en mención. Se obtuvo que el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representó niveles bajos y el factor cultural determinó el cumplimiento de pago ya que del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 y 2015 se ve reflejado que en el año 2014 se tiene inscrito a 14,723 contribuyentes, el 54% cumplió con el pago del impuesto predial y para el año 2015 de 16,270 contribuyentes inscritos solo el 45% cumplió con el pago del impuesto, lo que representa niveles bajos en recaudación tributaria frente a un 100%, habiendo una diferencia del 46% y 55% contribuyentes omisos al pago a consecuencia de los contribuyentes que dejan de pagar, se tuvo una pérdida en la recaudación del impuesto que en el año 2014 fue de S/ 2,034,439 y el año 2015 de S/ 3, 273,230. En cuanto a recaudación trimestral del impuesto predial vemos que en el año 2014 tenemos como trimestres predominantes el Primer y Tercer trimestre en un 26% y en el año 2015 predomina el Cuarto trimestre en un 38%, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos el último momento para pagar su impuesto donde se otorgan Amnistías tributarias, por ende los niveles bajos de recaudación tienen origen en los montos dejados de percibir durante los meses de menos recaudación tributaria. Finalmente el factor cultural determina el cumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno ya que se demuestra que debido al desconocimiento del impuesto, la falta de información, orientación, el desinterés al no realizar el pago de impuesto predial de manera oportuna y la actitud que tienen los contribuyentes respecto a la tributación representa la carencia de cultura tributaria. El trabajo de investigación

corresponde al nivel descriptivo y el tipo de investigación es básica o pura, se utilizó los métodos analítico, inductivo, la población está constituida por todos los contribuyentes del impuesto predial registrados en la base de datos de la Gerencia de Administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, la muestra representativa se obtuvo empleando la fórmula del muestreo aleatorio simple, dicha muestra se orienta a tres sectores, finalmente como técnicas de recolección se empleó el análisis documental y encuesta. Los resultados como fruto de la investigación señalan que nos enfrentamos a niveles bajos de cultura tributaria, lo que conlleva a una incidencia negativa respecto al cumplimiento de pago, esto representa niveles bajos de recaudación tributaria del impuesto predial para la Municipalidad Provincial de Puno, siendo determinante el factor cultural respecto al cumplimiento de la obligación tributaria, ya que el contribuyente se rige bajo determinados valores éticos, conocimiento y actitudes compartidas con los miembros de la ciudad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen.

El desarrollo integral de la investigación consta de cinco capítulos:

- En el capítulo I, se da a conocer la introducción acerca de la investigación.
- En el capítulo II se detalla la revisión de la literatura.
- En el capítulo III, se desarrolla la metodología de la investigación, población, muestra y las técnicas de recolección y procesamiento de datos.
- En el capítulo IV, se exponen los resultados y la discusión de los mismos, producto del análisis en base a cada objetivo propuesto.
- En el capítulo V, se realiza las conclusiones de los datos obtenidos.
- En el capítulo VI, se presenta las recomendaciones de esta investigación.
- En el capítulo VII, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

Palabras claves: Cultura, recaudación, impuesto, cumplimiento y pago.

SUMMARY

In the present work decided the level of tributary culture of the contributors of Puno's Provincial Municipality as for information and tributary knowledge of the predial tax, likewise there were analyzed the level of tributary collection and the factors that determine the fulfillment of payment. The results were obtained on the basis of the survey realized to 242 contributors and of the analysis documentario provided by the Sub Gerencia of Tributary Collection of the Municipality in mention. There was obtained that the level of tributary collection of the predial tax represented low levels and the cultural factor determined the fulfillment of payment since of the total of the contributors registered by the Management of Tributary Administration of Puno's Provincial Municipality In the periods 2014 and 2015 there meets reflected that in the year 2014 is had inscribed to 14,723 contributors, 54 % expired with the payment of the predial tax and for the year

2015 of 16,270 inscribed contributors only 45 % expired with the payment of the tax, which represents low levels in tributary collection opposite to 100 %, there being a difference of 46 % and 55 % contributors omisos to the payment as a result of the contributors who stop paying, had a loss in the collection of the tax that in the year 2014 was of S/2,034,439 and the year 2015 was of S/3, 273,230. As for quarterly collection of the predial tax we see that in the year 2014 we take the First and Third quarter as predominant quarters in 26 % and in the year 2015 the Fourth quarter predominates in 38 %, which indicates that the contributors wait in the majority of cases for the last moment to pay his tax where tributary Amnesties are granted, for ende the low levels of collection have origin in the lazy amounts of perceiving during the months of fewer tributary collection. Finally the cultural factor determines the fulfillment of payment of the predial tax in Puno's Provincial Municipality since there is demonstrated that due to the ignorance of the tax, the lack of information, orientation, the disinterest on not having realized the payment of predial tax of an opportune way and the attitude that they have you contribute them with regard to the taxation represents the lack of tributary culture. The work of investigation corresponds to the descriptive level and the type of investigation is basic or pure, one used the methods analytical, inductively, the population is constituted by all the contributors of the predial tax registered in the database of the Management of tributary Administration of Puno's Provincial Municipality, the representative sample was obtained using the formula of the random simple sampling, the above mentioned sample it is orientated to three sectors, finally as technologies of compilation the documentary analysis was used and he polls. The results like fruit of the investigation indicate that we face low levels of tributary culture, which he carries to a negative incident with regard to the fulfillment of payment, this represents low levels of tributary collection of the predial tax for Puno's Provincial Municipality, being determinant the cultural factor with regard to the fulfillment of the tax debt, since the contributor is ruled under certain ethical values, knowledge and attitudes shared with the members of the city I respect to the taxation and the observance of the laws that govern it. The integral development of the investigation consists of five chapters:

- In the chapter I, the introduction is announced brings over of the investigation.
- In the chapter II the review of the literature is detailed.
- In the chapter III, the methodology of the investigation develops, population, sample and the technologies of compilation and processing of information.
- In the chapter IV, there are exposed the results and the discussion of the same ones, product of the analysis on the basis of every proposed aim.
- In the chapter V, there are realized the conclusions of the obtained information.
- In the chapter VI, one presents the recommendations of this investigation.

- In the chapter VII, they present the bibliographical references and the annexes.

Key words: Culture, collection, tax, fulfillment and payment.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa y estos deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones, donde parte de este desarrollo se debe a la Recaudación de Impuestos entre los cuales el más significativo es el Impuesto Predial. Para este fin la Municipalidad tiene como instrumento esencial la Facultad de Recaudación que tiene por finalidad primordial hacer efectiva la obligación tributaria, es así que la Recaudación del Impuesto Predial constituye la principal fuente de ingreso económico para las Municipalidades, por lo que facilita el desarrollo económico social y cultural de la población

Uno de los problemas más relevantes que enfrentan los Municipios a nivel de todo el Perú es la recaudación de tributos y el Municipio de Puno no es ajeno a este problema, es por ello que, frente a esta problemática, abordó el tema de Cultura Tributaria y cómo repercute en la recaudación del impuesto predial. Muchos de los contribuyentes no tienen conocimientos en temas tributarios, ya sea por la falta de educación tributaria y porque los entes recaudadores del impuesto no promueven programas de orientación al contribuyente.

La investigación tiene como objetivo general, evaluar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015 y como objetivos específicos, determinar el nivel de cultura tributaria municipal de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial, seguidamente haremos un análisis del nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago y como tercer objetivo específico; proponer alternativas que eleven la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

El presente trabajo de investigación pretende dar un gran aporte debido a la importancia de la cultura tributaria frente al Impuesto Predial, es por ello que frente a estos problemas detectados se planteó lineamientos que permitan elevar el nivel de cultura tributaria y recaudación tributaria con la implementación de mejoras en el servicio que brinda la Municipalidad y entre otras propuestas que se plantean para así optimizar la recaudación.

MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo de investigación correspondió al nivel descriptivo, de manera que se pretendió describir la realidad de la tributación respecto a la recaudación tributaria del impuesto predial, el tipo de investigación fue básica o pura, ya que se buscó ampliar los conocimientos existentes acerca de la cultura tributaria y el diseño de la investigación es

no experimental descriptivo, que nos permitió describir con mayor precisión la realidad de la tributación observando los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

Los métodos utilizados en la investigación fueron: Métodos analítico, éste método permitió analizar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinaron el cumplimiento de pago; método inductivo, mediante éste método se obtuvo conclusiones generales a partir de premisas particulares, sobre el hecho de tributar puntualmente y con honestidad hasta lo más genérico como la cultura tributaria.

Para facilitar la recopilación de información que se necesitó en la presente investigación se aplicó la técnica de encuesta y análisis documental, el procesamiento de datos se realizó en forma manual y electrónica, en el siguiente orden: Recopilación de información, tabulación de información, elaboración de tablas y gráficos, análisis de información y finalmente la interpretación de información. Para el análisis de los datos se aplicó la estadística descriptiva de manera que conseguimos los datos numéricos que permitieron arribar a conclusiones verídicas.

POBLACIÓN

La población está constituida por el número de contribuyentes registrados en la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria, siendo un total de 16,270 contribuyentes del impuesto predial al año 2015 según información registrada en relación a la recaudación anual del impuesto predial enviada al Ministerio de Economía y Finanzas el 31/12/2015.

MUESTRA

Para la obtención de una muestra representativa se empleará el muestreo aleatorio simple, el tamaño de la muestra es:

$$\frac{S^2}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{S^2}{N}}$$

n = Es el tamaño necesario de la muestra.

Z = Es el nivel de confianza (95%) = 1.96

S = Desviación estándar de la población. = 0.4

N = Tamaño de la población. = 16,270

E = Error (5%) = 0.05

$$n = \frac{(0.4)^2}{\frac{(0.05)^2}{(1.96)^2} + \frac{(0.4)^2}{16,270}}$$

$$n = 242.2023841$$

Para analizar los objetivos, se tomará como muestra a 242 contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

RESULTADOS

Se exponen los resultados obtenidos basados en la información que se obtuvo a través de la encuesta realizada a 242 contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, así mismo del análisis documentario proporcionado por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria del Municipio en mención, ésta información se sistematizó en tablas y gráficos los cuales son interpretados para su mejor comprensión, mediante el cual se determina el nivel de Cultura Tributaria de los contribuyentes y la incidencia que se tiene en la Recaudación Tributaria del Impuesto Predial, asimismo se analiza el nivel de recaudación y los factores de cumplimiento de pago de dicho impuesto, durante los años 2014 y 2015.

Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

TABLA 01: Grado de instrucción de los contribuyentes del Impuesto Predial.

¿Cuál es su grado de instrucción?	N°	%
a. Superior	81	33.47%
b. Secundaria	114	47.11%
c. Primaria	32	13.22%
d. Sin estudio	15	6.20%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 01

Se observa que la mayoría de los contribuyentes tuvieron acceso a la educación en su mayoría, sin embargo, muchos de ellos no asumen sus obligaciones tributarias, lo que permite deducir que no solo se debe alcanzar determinados conocimientos tributarios, sino alcanzar un nivel adecuado de educación con responsabilidad, cumplimiento y valores en la sociedad.

TABLA 02: Información del impuesto predial que tienen los contribuyentes.

¿Usted está informado sobre el impuesto predial?	N°	%
a. Si	89	36.78%
b. No	55	22.72%
c. Poco	98	40.50%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 01

Se puede establecer que la mayoría de los contribuyentes tienen la idea de lo que es impuesto predial o "autoavalúo" como lo conocen comúnmente. Mientras que un porcentaje menor desconoce este impuesto debido a que nunca recibieron orientación respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de impuestos municipales.

TABLA 03: Información del impuesto predial durante su formación educativa.

¿Durante su formación educativa, usted recibió información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial?	N°	%
a. Si	72	29.75%
b. No	170	70.25%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 01

Del resultado obtenido la gran mayoría durante su formación educativa no recibió información en temas tributarios, esto se debió a la falta de un diseño curricular que tenga contenidos de temas tributarios, por ende podemos decir que el nivel educativo es una de las razones por las cuales los contribuyentes desconocen de los impuestos municipales específicamente el impuesto predial lo que conlleva a la evasión tributaria, la falta de cultura tributaria y por consecuencia bajos niveles de recaudación del impuesto predial.

TABLA 04: Conocimiento sobre la ley de tributación municipal que tienen los contribuyentes del Impuesto Predial.

¿Conoce la Ley de tributación municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias del impuesto?	N°	%
a. Si	36	14.88%
b. No	206	85.12%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 01

La interrogante evidencia el conocimiento de los contribuyentes del impuesto predial de la M.P.P respecto a la Ley de tributación municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias del impuesto, ya que en la presente normativa se establecen los sujetos del impuesto, entre otros.

Como se puede observar el 85.12% desconoce la Ley de tributación municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias del impuesto lo que representa la mayor parte de contribuyentes y un 14.88% indican conocer sobre dicha Ley.

Analizar el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de Puno.

TABLA 05: Cumplimiento oportuno de pago por parte de los contribuyentes.

¿Usted cumple oportunamente con el pago del impuesto predial?	N°	%
a. Si	85	35.12%
b. No	157	64.88%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 01

De estos resultados se observa que los contribuyentes en su mayoría no cumplen puntualmente con la obligación tributaria, el contribuyente a no tener información y/o orientación del impuesto incurrirá en la evasión tributaria frente al pago del impuesto predial.

TABLA 06: Factores que determinan el cumplimiento de pago del impuesto predial.

¿Qué factor le impide cumplir con el pago del impuesto predial?	N°	%
a) Factor económico, el impuesto es muy alto.	77	31.82%
b) Factor cultural, desconocía del impuesto.	134	55.37%
c) Factor social, no todos pagan.	8	3.31%
d) Factor político, el Alcalde no hace obras.	23	9.50%
TOTAL	242	100 %

FUENTE: Encuesta - Anexo 01

La interrogante pretende conocer cuál es el factor determinante que impide el cumplimiento de pago del impuesto predial, en la encuesta se consideró cuatro factores: El factor económico, cultural, social y político.

Como vemos en la tabla 06 (FACTORES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL), el 55.37% de los contribuyentes manifiesta que no cumplieron con el pago del impuesto predial debido al factor cultural, seguido de un 31.82% que indican que fue a causa del factor económico, un 9.50% debido al factor político y el 3.31% lo relaciona con el factor cultural.

Del resultado obtenido se puede establecer que debido al desconocimiento del tema, la falta de información durante la formación educativa, el desinterés y la actitud que tienen los contribuyes respecto a la tributación representa un porcentaje mayor frente a los demás factores, siendo el factor cultural el que determina el cumplimiento de pago.

TABLA 07: Nivel de evasión y pérdida en la recaudación.

DETALLE	AÑOS	
	2014 S/	2015 S/
Recaudación del impuesto predial	4,465,188	6,172,766
Porcentaje de contribuyentes que no realizaron su pago	46%	55%
Perdida por contribuyente que no pagaron	2,034,439	3,273,230
PROBABLE RECAUDACIÓN	6,499,627	9,445,996

FUENTE: Gerencia de Administración Tributaria.

Se muestra en la tabla 07 que el nivel de evasión tributaria en base al porcentaje de los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial, así como la perdida en la recaudación

y la probable recaudación en caso de no haber evasión tributaria, para el año 2014 la recaudación fue de 4,465,188 soles y la pérdida fue de s/ 2,034,439 soles y con respecto al año 2015 se logró recaudar s/ 6,172,766 soles, siendo la pérdida de 3,273,230 soles.

De los resultados podemos ver que en año 2015 se observó mayores incidencia de pérdida, la incidencia en la recaudación del impuesto predial, mostrándose los importes dejados de recaudar que representa una pérdida por evasión tributaria debido a la falta de cultura tributaria de los contribuyentes, estos son muy significativos para la Municipalidad Provincial de Puno y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad.

DETALLE	RECAUDACIÓN			
	PERIODO		PERIODO	
	2014	%	2015	%
1er	1,165,497	26%	1,378,775	23%
2do	1,086,737	24%	1,164,697	19%
3er	1,144,615	26%	1,262,860	20%
4to	1,068,339	24%	2,366,433	38%
TOTAL	4,465,188	100%	6,172,766	100%

TABLA 08: Recaudación del impuesto predial años 2014-2015

FUENTE: Gerencia de Administración Tributaria.

En la tabla 08 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2014-2015), se detalla la recaudación del impuesto predial trimestral de los dos periodos, para el año 2014 se observa una recaudación equilibrada en los cuatro trimestres que representan el 26%, 24% 26% y 24% respectivamente. En el año 2015 la recaudación incremento considerablemente en el primer y cuarto trimestre que representa el 22% y 38% respectivamente.

De estos resultados podemos decir que los contribuyentes, cumplen con su obligación tributaria, en la mayoría de casos a último momento. Como se sabe el impuesto predial es de periodicidad anual que debe ser pagado hasta el último día del mes de febrero de cada año, esto no se ve reflejado en el trimestre de enero –marzo, en el periodo 2015 se observa mayor recaudación en el último trimestre, los meses octubre y diciembre se otorgan amnistías mediante ordenanzas, pero en los demás trimestres la recaudación solo es obtenida a través de acciones de inducción como las cuponerías (emisión de declaraciones juradas y entrega a domicilio de los mismos) y los requerimientos (notificaciones de deuda) que se realizan al domicilio de los contribuyentes.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Teniendo en cuenta los antecedentes de ésta investigación se ha encontrado resultados parecidos a la presente, se realiza la siguiente discusión con respecto a algunos puntos.

Según FLORES LUJANO Karem (2016). En su investigación específica que: La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la “Educación Tributaria” observamos que el grado de instrucción predominante es el Superior con un 34% de contribuyentes en el año 2013, 35% en el año 2014 y un 33% en el año 2015, seguido del grado de instrucción Secundaria con un 33% de contribuyentes en el año 2013, un 29% en el año 2014 y el 29% del grado de instrucción en el año 2015, además este factor va relacionado con la “Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial. **Según mis conclusiones considero**, con respecto a la cultura tributaria, podemos ver que el 46.28% de los contribuyentes tienen poco conocimiento sobre los impuestos municipales, mientras que un 34.71% desconoce absolutamente del tema y un 19.01% afirman que tienen conocimiento sobre los impuestos municipales. Si bien es cierto que gran parte de la población tiene acceso a la educación, esto no asegura la adopción de la cultura tributaria con respecto a los impuestos municipales entre ellos el impuesto predial, ya que los resultados nos muestran que durante su formación educativa no recibieron información en temas tributarios, así como orientación por parte de la Municipalidad, pese a que la mayoría de los encuestados tuvo acceso a la educación secundaria y superior. Será necesario fomentar la importancia de pagar los tributos, motivados por valores como la responsabilidad y puntualidad, que conduzcan a la aceptación y cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de crear conciencia en la población, un deber del ciudadano que tiene ante la sociedad para lograr el desarrollo de su ciudad.

Según FLORES MAMANI Eliana (2014). En su investigación específica que: El conocimiento es parte de una cultura, en ese sentido se hace importante el conocimiento tributario para la existencia de una cultura tributaria. El 58.02% de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Chucuito tienen una idea básica sobre lo que grava el impuesto predial, mientras un 41.98% desconoce al respecto, pero profundizando la interrogante sobre el conocimiento acerca de los tipos de predios que grava este impuesto, solo un 3.70% conoce realmente. En cuanto a las causas por las cuales no pagan oportunamente el impuesto predial un 40.47% indica que es por el factor económico, seguido de un 33.33% que manifiesta no pagar porque no les perjudica de manera directa, y solo pagan cuando se ven en la necesidad de contar con el pago de impuesto predial actualizado, mientras prefieren esperar que prescriba la deuda tributaria en donde el 72.84% toma

como una opción la prescripción de la deuda. Por otro lado en cuanto a honestidad y puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial se observa que en su mayoría no son honestos al declarar la situación real de sus predios o la cantidad de predios que poseen, tampoco son puntuales en el cumplimiento de los plazos establecidos para declarar y pagar este impuesto, ya sea por desconocimiento o conscientemente. Por lo expuesto, se observa la ausencia de valores como la responsabilidad, honestidad y puntualidad, reflejados en las actitudes negativas de los propietarios inciden de manera directa y negativa en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial. **Según mis conclusiones considero**, con respecto al cumplimiento de pago, si bien es cierto la ley de tributación municipal indica que dicho pago debe realizarse en el mes de febrero sin embargo la Municipalidad a modo de dar facilidades a la población para realizar su pago de impuesto predial, permite que este pago sea realizado en el transcurso del año, lo que indica que los contribuyentes pueden pagar de manera fraccionada o efectuar el pago íntegro, razón por el cual los ingresos de cada contribuyente no serían un impedimento o factor influyente en el cumplimiento de pago. La Municipalidad no es rigurosa en ese aspecto, lo que permite captar ingresos por concepto de impuesto predial y lo más recomendable para tener resultados óptimos sería el no restringir a los contribuyentes con plazos o límites, sin embargo para fomentar el pago voluntario y oportuno se debe dar incentivos a los contribuyentes puntuales.

Según ARQUI CALIZAYA, Gloria M. (2014) en su trabajo de investigación especifica que: Un mayor porcentaje de contribuyentes desconoce la Ley que ampara el pago del impuesto, en tanto un porcentaje mínimo de encuestados indicaron que no pagan el impuesto porque les parece muy elevado el costo del impuesto, es por eso que ellos prefieren esperar que haya amnistías tributaria para así pagar menos de lo que realmente les corresponde, un porcentaje representativo de encuestados señalan que no pagan el impuesto porque la municipalidad no les informa a que se destina el dinero recaudado, siendo esta una de las causas para que exista evasión tributaria. **Según mis conclusiones considero**, que debido al desconocimiento del tema, la falta de información durante la formación educativa, el desinterés y la actitud que tienen los contribuyes respecto a la tributación representa un porcentaje mayor frente a los demás factores, siendo el factor cultural el que determina el cumplimiento de pago. Este factor influye en la conducta del contribuyente por lo dependerá de elevar los niveles de cultura tributaria para incrementar el cumplimiento voluntario y oportuno por parte de los contribuyentes, que pretende reducir la evasión tributaria y por lo tanto mayores niveles de recaudación. El factor económico, social y político está vinculados al factor cultural.

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha llegado en la investigación son las siguientes:

La cultura tributaria de los contribuyentes de impuesto predial representa el 19.01% respecto al conocimiento de los impuestos municipales, el 36.78% referidos a la información que tienen sobre el impuesto predial y el 14.88% conoce la Ley de Tributación Municipal, mientras que el 46.28% conoce poco y el 34.71% desconoce del tema de impuestos municipales, a su vez el 40.50% y 22.72% tiene información superficial y carece de información respecto al impuesto predial. El 29.75% recibió información educativa en temas tributarios y el 42.98% recibió orientación tributaria por parte de la Municipalidad frente a un 70.25% que no recibió información educativa en temas tributarios y un 57.02% que no recibió orientación tributaria por parte de la Municipalidad. La recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno representa niveles bajos esto se debe a los montos dejados de percibir durante los meses de menos recaudación tributaria, esto a causa de las Amnistías tributarias ya que en el año 2014 los trimestres predominantes fueron el Primer y Tercer trimestre en un 26% y en el año 2015 predomina el Cuarto trimestre en un 38%, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos el último momento para pagar su impuesto y muchos de los contribuyentes simplemente no realizan el pago del impuesto predial. Así mismo del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 y 2015 se ve reflejado que en el año 2014 se tiene inscrito a 14,723 contribuyentes, el 54% cumple con el pago del impuesto predial y para el año 2015 de 16,270 contribuyentes inscritos solo el 45% cumplen con el pago del impuesto, lo que representa niveles bajos en recaudación tributaria frente a un 100%, habiendo una diferencia del 46% y 55% contribuyentes omisos al pago. Es así que la recaudación de la Municipalidad Provincial de Puno representa niveles bajos durante los años 2014 -2015 y ello se relaciona con la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes.

BIBLIOGRAFIA

- Alfaro Limaya, J. (2011). *Tributación Municipal*. Lima: Entrelíneas.
- Andrés Zavala, A. (1999). *Metodología de la investigación científica*. Jesús María: San Marcos.
- Illanares, J. F. (2006). *Sistema Nacional de Tesorería*. Lima-Perú: Marketing Consultores.
- (s.f.). *Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776*.
- (s.f.). Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 107-CMPP.
- Salavarría, O., Castillo Guzmán, Pacherras Racuay, & Morales Mejía. (2013). *Elementos del Tributo*.
- Sampieri Hernández, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 6). México: Interamericana Editores.
- Torres Cardenas, German; Carrasco Buleje, Luciano;. (2013). *Manual del Sistema Tributario*. Lima: Centro de Investigación Jurídico Contable.
- (s.f.). TUO Ley de Tributación Municipal promulgado por D.S. N° 156-2004- E.F.
- Suarez Pandiello, J. (2008). La financiación local en España. En Radiofrías del presente y propuestas del futuro. España.
- Tapia, D. L. (2009). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la Evasión Tributaria en el Perú. Lima.
- Villegas. (2001). Curso de Finanzas, derecho financiero y tributación. Buenos Aires: Depalma.

ANEXO 01
ENCUESTA
GUIA DE ENCUESTA DIRIGIDA A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO
PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

URB:

EDAD:

Distinguido propietario, se le hace alcance de la presente encuesta con la finalidad de conocer y analizar el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial con fines de investigación, por tanto le rogamos que vuestra respuesta sea sincera y veraz, marcando con una (X) dentro del paréntesis:

Lea y marque su respuesta:

1. ¿Cuál es su grado de instrucción?

a) Superior () b) Secundaria () c) Primaria () d) Sin estudio ()

2. ¿Usted tiene conocimiento sobre los Impuestos Municipales?

a) Si () b) No c) Poco ()

3. ¿Usted está informado sobre el impuesto predial?

a) Si () b) No c) Poco ()

4. ¿Durante su formación educativa, usted recibió información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial?

a) Si () b) No ()

5. ¿Usted recibió orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto al impuesto predial?

a) Si () b) No ()

6. ¿Conoce la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y modificatorias del Impuesto?

a) Si () b) No ()

7. ¿Usted cumple oportunamente con el pago del impuesto predial?

a) Si () b) No ()

8. ¿Qué factor le impide cumplir con el pago del impuesto predial?

a) Factor económico, el impuesto es muy alto. ()

b) Factor cultural, desconocía del impuesto. ()

c) Factor social, no todos pagan. ()

d) Factor político, el Alcalde no hace obras. ()

9. ¿Hace cuánto tiempo no contribuye con el pago del Impuesto Predial?

a) Estoy al día en mis pagos. ()

b) Hace un año. ()

c) Hace dos años. ()

d) De tres años a más. ()

10. ¿Espera pagar el impuesto predial cuando haya amnistía tributaria?

a) Si () b) No ()

GRACIAS.